

INFORME DE SEGUIMIENTO ISP-05/2018 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, SOBRE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
OFICIO N° CNDH/DEMNP/984/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE S:

Durante el mes de junio de 2018, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), como entidad autónoma adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y con fundamento en los artículos 19 y 20 del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas; 1° y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 78 fracción I y 81, fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (en adelante Ley General), así como el numeral 42 del Reglamento del MNPT, emitió el **Informe de Supervisión ISP-5/2018**, del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre los Centros de Reinserción Social del Estado de Baja California, para su conocimiento y atención.

En el informe de referencia y con el objeto de cumplir con la facultad que tiene el MNPT, para señalar factores de riesgo que puedan constituir actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, se formularon 167 recomendaciones detectadas en las visitas de supervisión a los Centros de Reinserción Social “El Hongo”, “El Hongo 2”, “La Sección de Medidas Especiales” (a la sazón, “El Hongo 3”), así como a los CERESOS de Tijuana, Ensenada y Mexicali, todos bajo la competencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California.

Durante la etapa de seguimiento, personal adscrito al MNPT, entabló diálogo con el enlace designado por la Institución a su digno cargo, respecto a las posibles medidas de aplicación, para mejorar el trato y las condiciones de dignidad de las personas privadas de la libertad, así como prevenir actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

A efecto de verificar el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe de referencia, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevó a cabo visitas de seguimiento, a los Centros de Reinserción “El Hongo”, “El Hongo 2”, “La Sección de Medidas Especiales” (a la sazón, “El Hongo 3”), así como a los CERESOS de Tijuana, Ensenada y Mexicali, en el Estado de Baja California, las cuales se realizaron durante el mes de julio de 2019.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 81, fracción II, de la Ley General y 43 del Reglamento del MNPT, a continuación, se detalla el estado que guardan las recomendaciones emitidas en el **Informe de Supervisión ISP-5/2018**, y se exhorta al Gobierno del Estado de Baja California, a satisfacer plenamente su atención.

El Presente Informe de Seguimiento ISP-5/2018, sobre los Centros De Reinserción Social “El Hongo”, “El Hongo 2”, “La Sección de Medidas Especiales (a la sazón, “El Hongo 3”)”, así como los Ceresos de Ensenada, Mexicali y Tijuana, todos dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, los factores críticos, las recomendaciones generales, así como las recomendaciones en particular de cada establecimiento, se abordarán conjuntamente al puntualizar el cumplimiento, avances y persistencias de las recomendaciones en cada uno de los lugares de privación de la libertad visitados.



COMO RESULTADO DE LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO, SE CONSTATÓ LO SIGUIENTE:

TOTAL DE LUGARES VISITADOS (6)	TOTAL DE RECOMENDACIONES	ATENDIDAS	CON AVANCES ENCAMINADOS A SU CUMPLIMIENTO	PERSISTEN
EL HONGO	25	14	6	5
EL HONGO 2	33	22	8	3
SECCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES (ANTES "EL HONGO 3")	28	12	6	10
CERESO ENSENADA	26	21	2	3
CERESO MEXICALI	23	15	2	6
CERESO TIJUANA	32	10	8	14
TOTAL	167	94	32	41
PORCENTAJE	100%	56.29 %	19.16 %	24.55 %

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL "EL HONGO"



INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL “EL HONGO”

EL TITULAR DEL CENTRO MANIFESTÓ QUE EL ESTABLECIMIENTO ES VARONIL Y QUE LA CAPACIDAD INSTALADA Y POBLACIÓN AL DÍA DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO ERA LA SIGUIENTE:

Denominación	Capacidad	Población	Personas del sexo masculino
Dormitorios	4,650	3,371	3,371
Total	4,650	3,371*	3,371

*POBLACIÓN AL 3 DE JULIO DE 2019

RECOMENDACIONES ATENDIDAS (14)

1. El 60% de los internos consideró que los alimentos que les son proporcionados son de mala calidad y el 40% de calidad regular.

En la etapa de seguimiento, el enlace designado remitió el oficio 0127, del 22 de mayo de 2019, que contiene el dictamen nutricional de los menús que se elaboran para las personas privadas de la



libertad de los Centros de Reinscripción Social del Sistema Penitenciario Estatal, que se encuentran a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, suscrito por el Subdirector General del Instituto de Servicios de Salud Pública de la entidad federativa en cita, (ISESALUD), en el que concluyó que: *“la elaboración de los alimentos que se proporcionan a las personas privadas de la libertad, cumplen con las necesidades nutricionales que*

establecen los principios básicos de salud en la NOM-251-SSA-2009, en donde se establecen los criterios generales que unifican y dan congruencia a la orientación alimentaria dirigida a la población mediante insumos adecuados en cantidad y calidad, incluyéndose los diferentes grupos, como son: frutas, verduras, cereales, tubérculos, leguminosas, lácteos, alimentos con grasa animal, grasas y azúcares, manteniendo equilibrio en el aporte calórico, estableciendo que las cantidades de kilocalorías promedio que se deben consumir por día son 2,200, divididas en 60 % de hidratos de carbono, 25 % de proteínas y 15 % de lípidos para la población adulta con rango de edad entre los 30 a 60 años y peso promedio de 80 a 85 kilogramos. Las dietas especiales o modificadas se elaboran con la periodicidad quincenal y con recomendaciones nutricionales necesarias para cada indicación médica”.

Durante la visita de seguimiento se realizó un recorrido por el área de la cocina y alacena, y se constató que la calidad de los insumos con los que se preparan los alimentos (carnes, verduras, frutas, embutidos, lácteos, leguminosas y harinas), se encuentran en buen estado de mantenimiento y se apegan a los menús que se tuvieron a la vista, sin apreciar ninguna irregularidad en ellos. Al respecto, el **30 %** de las personas privadas de la libertad entrevistadas refirieron que la calidad de la comida es buena, el **67 %** la consideró regular, y el **3 %** la calificó de mala.



2. El 100% de las personas privadas de la libertad entrevistadas manifestaron inconformidad porque las raciones de alimento que les sirven son insuficientes.

El entrevistado mostró el oficio 0127, del 22 de mayo del presente año, suscrito por el Subdirector General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California, quien informó al encargado de despacho de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, que los menús elaborados para la población de los CERESOS, cumplen con las cantidades de kilocalorías promedio



por día, que son de 2, 200, divididas en 60 % de hidratos de carbono, 25 % proteínas y 15 % de lípidos para la población adulta con rango de edad entre los 30 a 60 años, con peso promedio entre 80 y 85 kilogramos. De la entrevista realizada a 250 personas privadas de libertad, respecto a la cantidad de alimentos que reciben, el **20 % dijo** que era suficiente; el **79 %** manifestó que era regular, y el **1 %** insuficiente.



3. En los módulos se observó falta de mantenimiento en general, fugas de agua en los lavabos y humedad en las paredes.

Durante la visita de seguimiento, se realizó un recorrido por los diversos módulos del centro de reclusión, y se constató que se llevó a cabo mantenimiento en los mismos, así como la reparación de las fugas de agua en los lavabos y la humedad que había en las paredes.

4. Se detectó que algunos grupos de personas privadas de la libertad no cuentan con el apoyo de un familiar o personas externas que les puedan proveer artículos de aseo personal, de limpieza, uniformes y la autoridad no se los proporciona.

La autoridad señaló que, para el suministro de artículos de aseo personal, el propio sistema penitenciario se los provee, además cuenta con el apoyo de organizaciones religiosas que contribuyen a resolver la falta de enseres de aseo. Se tuvieron a la vista, constancias firmadas por las personas privadas de la libertad de la entrega-recepción, de artículos para el aseo personal, que incluye: jabón en barra, rastrillo, papel higiénico, cepillo y pasta para dientes, y en algunos, casos ropa y calzado.

5. El 60 % de las personas privadas de la libertad entrevistadas manifestaron que al momento de su ingreso no se les practicó examen psicofísico.



Durante la visita de seguimiento, la autoridad indicó que cuando una persona ingresa al centro, ya cuenta con un certificado médico elaborado por la autoridad que ordena el internamiento, que al momento de la recepción, le practican otro por parte del personal médico del establecimiento; ello con la finalidad de constatar el estado físico con el que reciben a la persona y dejar

constancia por escrito. Durante el recorrido por el área jurídica, se revisaron 20 expedientes de manera aleatoria de los últimos ingresos, y se constató que actualmente todos cuentan con la certificación de integridad física de ingreso. Al respecto, se entrevistaron a 250 personas privadas de la libertad y como resultado se obtuvo que el **87 %** manifestó que al ingresar al centro sí les practicaron la certificación médica; el **13 %** dijo que no.

6. El 100% de los entrevistados mencionaron que no les entregaron una copia del reglamento interno del centro a su ingreso.

El enlace designado informó, que a todos los privados de la libertad que ingresan al centro, les dan lectura de sus derechos y obligaciones, así como del reglamento. Además, en el periódico mural que se encuentra ubicado en las áreas de uso común, existen carteles que contienen los derechos y obligaciones de los privados de la libertad. Al respecto, las personas privadas de libertad entrevistadas indicaron que a su ingreso les informaron sobre sus derechos y obligaciones de forma verbal y mediante carteles que fijan en las paredes de las áreas comunes y dormitorios del establecimiento, lo cual se constató durante el recorrido por las instalaciones.

7. El certificado de integridad física no cuenta con la referencia sobre el trato que recibió el detenido por parte de los elementos aprehensores.

El enlace informó, que a las personas privadas de la libertad les practican un certificado de integridad física por parte del personal médico en turno, esto con la finalidad de constatar el estado físico con que ingresan al centro, detectar algún padecimiento o lesión que presente al momento de su internamiento y dejar constancia por escrito lo antes expuesto, de conformidad con el artículo 34 de Las Reglas Mandela. Se tuvieron a la vista algunos certificados médicos de personas privadas de libertad que presentaron lesiones al momento de su certificación, constatando que dichos documentos contienen la narrativa de hechos realizada por la persona examinada referente a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se las infirió, si alguno de sus aprehensores se las ocasionó, y la conclusión del médico respecto a la correlación de las mismas.

8. El Centro no cuenta con el registro de ingreso por parte de su titular, con motivo de los recorridos que realiza al interior, ni bitácoras en donde se reporten las irregularidades o incidentes detectados.

Durante la visita de seguimiento, el entrevistado mostró la bitácora de registro, y se constató que actualmente el titular del centro, registra los ingresos que realiza al interior del establecimiento, así como las observaciones, peticiones de las personas internas y la indicación de canalizarlas al área correspondiente para su atención.

9. El titular del centro mencionó que el Director de los Centros de Reinserción Social del Gobierno del Estado de Baja California, realiza recorridos y revisiones al interior del establecimiento; sin embargo, no le entregan algún documento con los resultados de las citadas supervisiones.

Se tuvieron a la vista actas de supervisión que se elaboran con motivo de los recorridos que lleva a cabo el Director General de Centros y el Subsecretario del Sistema Penitenciario del Gobierno del Estado de Baja California, así como las bitácoras de registro de las visitas que realizan al interior del Centro, con observaciones detectadas en ciertas recomendaciones.

10. Carecen de protocolos para prevenir y contrarrestar incidentes violentos, homicidios, suicidios, riñas, lesiones, motines, huelgas de hambre, fugas.

Se constató que el centro cuenta con el “Plan de Contingencia del Centro de Reinserción Social el Hongo”, aprobado y autorizado por el Director General de los Centros de Reinserción Social en el Estado de Baja California, que contiene las disposiciones normativas “Protocolo de Uso de la Fuerza”; “Reacción Primaria para Incidentes Críticos”; “Protocolo de Alerta Máxima” y “Procedimientos de Seguridad”, “Primero Auxilios” y “Evacuación y Resguardo”, mismos que se tuvieron a la vista durante la visita de seguimiento.

11. Se observó insuficiente personal de seguridad y custodia para mantener el orden y la disciplina, así como para garantizar y resguardar la integridad física de las personas privadas de la libertad, de quienes laboran en el establecimiento y los visitantes.

La autoridad informó que, durante el mes de Julio de 2019, ingresaron a la Academia de Seguridad Pública del Estado de Baja California, 60 aspirantes en carácter de reclutas de Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria, además de 12 reingresos que ya cumplieron con los requisitos y evaluaciones de control y confianza y más de 20 elementos policíacos que se encuentran en proceso. Durante la visita de seguimiento se verificó al tener a la vista el estado de fuerza por turno, y los oficios de contrataciones de 2018 y 2019, que hubo un incremento en el personal de seguridad, de los que se advirtió que ingresaron 42 policías estatales de seguridad y custodia, al servicio de dicho establecimiento, el director manifestó que los considera suficientes para el resguardo del centro.

12. El director del centro y el encargado de seguridad y custodia manifestaron que no cuentan con manuales y/o protocolos para consultas médicas, comunicación telefónica y del personal del centro y sus funciones.

El enlace designado remitió las siguientes disposiciones normativas que regulan los procedimientos para las consultas médicas, comunicación telefónica y suministro de medicamentos. denominadas: “CONSULTA MÉDICA POR URGENCIAS Y/U HOSPITALIZACIÓN”; “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN INTERNA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS”; Y “DERECHO DE LOS INTERNOS AL ACCESO TELEFÓNICO”, expedidas por el Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario de Baja California. Durante la visita de seguimiento, se tuvieron a la vista los procedimientos que se detallaron en líneas precedentes.

13. Las personas privadas de la libertad manifestaron que sus familiares tienen que estar una hora antes de la visita, en razón de que el transporte público no llega a tiempo, pues el servicio inicia entre las 8 y 9 de la mañana y el traslado tanto de Mexicali como de Tijuana a los Hongos 1, 2 Y 3 es aproximadamente de 1 hora con 30 minutos, sin embargo, por la falta de transporte público no llegan a tiempo. Y si llegan tarde, ya no se les permiten la entrada, aunque estén en el periodo de visita.

Durante la visita de seguimiento, la autoridad indicó que el horario contemplado para el ingreso de las visitas es de las 7:00 a las 12:00 horas, y el egreso es a las 15:00 horas, teniendo como tiempo efectivo un total de 8 horas de visita familiar, con lo que se cumple lo establecido en el artículo 59 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual prevé un mínimo de 5 horas semanales, sumando el tiempo efectivo de todos los tipos de visita a excepción de la visita íntima. El entrevistado agregó, que es falso que los familiares tengan que presentarse una hora antes a la visita familiar, toda vez que el ingreso como se mencionó con anterioridad, está contemplado de las 7:00 a las 12:00 horas y para demostrar su dicho, puso a la vista los reportes de control de visitas de los meses de junio y julio del año en curso, de los que se advierte, por ejemplo, que el domingo 30 de junio de 2019, ingresaron 302 personas a visita familiar y 43 personas a visita íntima, iniciando el ingreso a las 7.29 y concluyendo dicho ingreso a las 12:12 horas.

14. Existe un total de 70 teléfonos públicos distribuidos en los dormitorios, de los cuales algunos no funcionan, por lo que las personas privadas de la libertad salen una hora al patio y cuentan con cinco minutos para hablar por teléfono cada semana, y la gran cantidad de personas y los pocos teléfonos disponibles, hacen que varios hagan su llamada hasta 15 días después.

El enlace designado informó, que las personas privadas de la libertad que se encuentran en población general, tienen dos horas con treinta minutos a la semana para realizar llamadas telefónicas y remitió evidencia de las reparaciones telefónicas por parte de la empresa “TELNOR”, de las que se advierte que frecuentemente revisan el funcionamiento de los aparatos y las líneas telefónicas. Durante el recorrido por las instalaciones se verificó que la mayoría de los teléfonos funcionan. Al entrevistar a 250 personas privadas de la libertad respecto al funcionamiento de los aparatos telefónicos, el **87 %** indicó que todos los teléfonos funcionan, mientras que el **13 %** manifestó que algunos están descompuestos.

RECOMENDACIONES CON AVANCE (6)

1. En algunos dormitorios no cuentan con colchonetas y cobijas.

Durante el recorrido por los dormitorios se observó, que actualmente la mayoría de las planchas cuentan con colchonetas y cobijas; sin embargo, aún hacen falta más colchonetas, ya que algunas de las personas privadas de libertad carecen de éstas.

2. El personal directivo, técnico, jurídico y de seguridad y custodia no han participado en los cursos de Derechos Humanos, aplicación de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, así como capacitación en el empleo de la fuerza, tal como lo establecen “Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Arma de Fuego de los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley de las Naciones Unidas”.

Durante la entrevista con el titular del centro, se constató que el personal adscrito al establecimiento recibió el curso “*La Implementación de la Ley Nacional de Ejecución Penal a Luz de los Derechos Humanos*”, impartido el 8 de diciembre de 2017, por la Asociación Civil “Asistencia Legal por los Derechos Humanos”, con duración de 8 horas; asimismo, la A.C. en cita, en enero del presente año, les brindó capacitación sobre el “*Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura*”, con duración de 4 horas; sin embargo, aún les hace falta recibir capacitación sobre el empleo de la fuerza, tal como lo establecen “*Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego de los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley de las Naciones Unidas*”.

3. De requerirse atención hospitalaria de segundo y tercer nivel, se apoyan en el Hospital General de Tijuana; sin embargo, el médico entrevistado afirma que, en algunas ocasiones, las personas referidas no son aceptadas y regresan al Centro sin ser atendidas, aún en casos de emergencia.

La autoridad manifestó que el área médica del complejo penitenciario de El Hongo, brinda atención de primer nivel, por lo que en todos aquellos casos que ameriten atención de segundo y tercer nivel, son referidos al Hospital General de Tijuana, al ser la autoridad corresponsable de la salud de las personas privadas de la libertad. De la revisión de diversos expedientes médicos se constó, que contienen referencias de atención médica recibida en el Hospital General de Tijuana, para la atención de segundo y tercer nivel; sin embargo, la doctora entrevistada manifestó, que el nosocomio en cita, continúa regresando a los pacientes sin que les brinde el servicio de cirugía. Por otra parte, de las entrevistas realizadas al interior de la institución, el **72 %** de las personas cuestionadas calificó la atención médica de segundo y tercer nivel como mala, el **25 %** como regular y el **3 %** como buena.

4. Las personas privadas de la libertad revelaron la dilación en la atención médica y, en su caso, la falta de especialistas médicos.

La autoridad comentó, que ya realizó contrataciones de personal médico con la finalidad de brindar una mejor atención a las personas privadas de la libertad, que son: 9 médicos generales, 7 enfermeros, 1 psiquiatra, 2 químicos y 2 Dentistas, agregó que los médicos generales atienden en promedio un total de 162 personas por día, los odontólogos a 15 y en el caso de los químicos, el

número de análisis es variable de acuerdo a las solicitudes realizadas por los médicos. Durante el recorrido por el Centro se constató que actualmente cuenta con siete enfermeros, dos químicos, un psiquiatra, dos cirujanos dentistas y nueve médicos generales, que a dicho del director, los considera suficientes para proporcionar la atención médica adecuada a la población interna. Por lo que hace a la dilación de la atención médica, el 52 % de las personas entrevistadas manifestó que era oportuna, 48 % dijo que existe retraso en la prestación del servicio médico.

5. Se observó insuficiente personal técnico para la reinserción social y las actividades de las personas privadas de la libertad, así como de seguridad y custodia.

El entrevistado puso a la vista el oficio 3659/2018, del 11 de julio de 2018, suscrito por el Coordinador Estatal de Recursos Humanos de la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario del Estado de Baja California, en el que se dio a conocer la contratación de personal técnico, médico y de seguridad realizada en marzo, abril y mayo de 2019, que son: 6 médicos generales, 7 enfermeros, 1 psicólogo, 1 dentista, 1 encargado de farmacia, 1 radiólogo y 24 elementos de Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria. Cabe señalar, que el servidor público entrevistado agregó, que aún está pendiente la próxima contratación de personal, que son: 4 médicos, 4 enfermeros, 1 psicólogo, 1 dentista, 1 radiólogo, y 3 elementos de seguridad más.

6. Las celdas destinadas para las personas privadas de la libertad con alguna discapacidad, se encuentran en el segundo y tercer nivel, por lo que se les dificulta bajar al patio para realizar sus actividades. Asimismo, no cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar el acceso.

El entrevistado señaló, que la infraestructura de las celdas no permite llevar a cabo la reubicación de personas privadas de la libertad que padecen algún tipo de discapacidad física a planta baja. Agregó, que actualmente en el área de hospitalización habitan las dos únicas personas que presentan esa condición, en donde es factible que se desplacen fácilmente, y en ese mismo lugar reciben su visita familiar una vez al mes. Durante el recorrido por el área que se menciona, se tuvo a la vista a dos personas del sexo masculino en sillas de ruedas y al entrevistarlas señalaron que efectivamente ahí permanecen por su condición física.

RECOMENDACIONES QUE AÚN PERSISTEN (5)

1. El 100 % de las personas privadas de la libertad entrevistadas se inconformaron por el encierro prolongado, ya que permanecen 24 horas al día en su celda y sólo salen una hora a la semana o cuando ocasionalmente tienen alguna actividad. Asimismo, se inconformaron por falta de actividades.

Durante la entrevista realizada al director del establecimiento, manifestó que actualmente las personas privadas de la libertad tienen “YARDA” (salida de sus celdas para realizar las siguientes actividades: corte de cabello, realizar llamada telefónica y compras en la tienda), y actividades de acuerdo a la calendarización con el número de oficio SUBCOM019/19, que puso a la vista y entregó copia simple para constancia, del que se advierte, que las personas que se encuentran en los Edificios H1, H2, H7 ALA B, salen una hora con treinta minutos a la semana a la “YARDA”, y una hora a realizar actividades. Los que se encuentran en los edificios H3, H4, H5, H6, H7, sólo salen una hora a la semana a la “YARDA”, y los del edificio H1 PRIMERO “A”, tienen dos horas de yarda a la semana.

Respecto al tema del encierro prolongado, durante la visita de seguimiento se entrevistaron a 250 personas privadas de la libertad, de las que se obtuvo que, el **70 %** manifestó que continúan saliendo una hora a la semana para realizar algún tipo de actividad, mientras que el **18 %** dijo que salen dos horas a la semana, y un **11 %** de los entrevistados dijo que salen a diario porque prestan servicios en el centro. A continuación, se le da a conocer al Director del Centro el contenido del artículo 24 de la Ley General que señala:



Artículo 24.- Comete el delito de tortura el Servidor Público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:

I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;

II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o

III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.

2. En cuanto al trato que reciben las personas privadas de la libertad por parte del personal de seguridad y custodia durante su estancia, el 80 % de la población lo calificó de malo, ya que manifestaron haber recibido maltrato a través de gritos, humillaciones, golpes, discriminación y amenazas por parte del personal de seguridad.

Durante el recorrido por el establecimiento, se entrevistaron a 250 personas privadas de libertad, a quienes se les preguntó sobre el tema del maltrato, y como resultado se obtuvo que, el 64 % manifestó que reciben maltrato por parte del personal de seguridad y custodia y el 36 % dijo que no. Del 64 % que indicó que son maltratados, el 32 % dijo que fue mediante gritos, el 31 % con humillaciones, el 14 % a través de golpes, el 14 % con amenazas y el 9 % por discriminación. A continuación, se le da a conocer al Director del Centro el contenido del artículo 29 de la Ley General que señala:

Artículo 29. Al servidor público que en el ejercicio de su encargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona, se le aplicará una sanción de tres meses a tres años de prisión y hasta doscientos días multa.

3. El médico manifestó que no ha recibido capacitación en relación al tema de Protocolo de Estambul.

La médica que se entrevistó durante la visita de seguimiento manifestó que no ha recibido el curso sobre Protocolo de Estambul.

4. El quirófano que existe en dicho centro no se utiliza por falta de equipo, insumos y personal.

La galena entrevistada señaló que aún persiste esta recomendación.

5. El médico sólo acude en ocasiones a los dormitorios considerados como de riesgo institucional (segregados, de máxima seguridad y sujetos a protección).

La autoridad indicó que de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM005-SSA3-2010, en donde se establecen los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica a pacientes ambulatorios, no es posible brindárselas a las personas que se encuentran en dormitorios considerados como de riesgo institucional, toda vez que esas áreas no reúnen las características requeridas para proporcionarla, por lo que no son factibles esas visitas. Sobre el tema, el 98 % de los entrevistados comentó que el personal médico no acude a los dormitorios de segregados, máxima seguridad o sujetos a protección a proporcionar servicio médico.



CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL “EL HONGO 2”

INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL “EL HONGO 2”

EL TITULAR DEL CENTRO MANIFESTÓ QUE EL ESTABLECIMIENTO ES VARONIL Y QUE LA CAPACIDAD INSTALADA Y POBLACIÓN AL DÍA DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO ERA LA SIGUIENTE:

DENOMINACIÓN	CAPACIDAD	POBLACIÓN PERSONAS DEL SEXO MASCULINO
Módulo A	900	325
Módulo B	900	263
Módulo C	900	160
Módulo D	900	0
Módulo de Medidas Especiales	10	0
Módulo E	504	92
Módulo F	504	94
Total	4,618	934*

***POBLACIÓN AL 3 DE JULIO DE 2019**

RECOMENDACIONES ATENDIDAS (22)

1. El 100 % de las personas privadas de la libertad entrevistadas manifestaron inconformidad porque las raciones de alimento que les sirven son insuficientes.

Durante la etapa de seguimiento, el enlace designado remitió el oficio 0127, del 22 de mayo de 2019, que contiene el dictamen nutricional de los menús que se elaboran para las personas privadas de la libertad de los Centros de Reinserción Social del Sistema Penitenciario Estatal, que se encuentran a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, suscrito por el Subdirector General del Instituto de Servicios de Salud Pública de la entidad federativa en cita, (ISESALUD), en el que concluyó que:

“la elaboración de los alimentos que se proporcionan a las personas privadas de la libertad, cumplen con las necesidades nutricionales que establecen los principios básicos de salud en la NOM-251-SSA-2009, así como también en la NOM-SSA2-5, en donde se establecen los criterios generales que unifican y dan congruencia a la orientación alimentaria dirigida a la población mediante insumos adecuados en cantidad y calidad, incluyéndose los diferentes grupos, como son: frutas, verduras, cereales, tubérculos, leguminosas, lácteos, alimentos con grasa animal, grasas y azúcares, manteniendo equilibrio en el aporte calórico, estableciendo que las cantidades de kilocalorías promedio por día son 2,200, divididas en 60 % de hidratos de carbono, 25 % de proteínas y 15 % de lípidos para la población adulta, con rango de edad entre los 30 a 60 años y peso promedio de 80 a 85 kilogramos. Las dietas especiales o modificadas se elaboran con la periodicidad quincenal con recomendaciones nutricionales necesarias para cada indicación médica”.

De las entrevistas realizadas a las personas privadas de la libertad, respecto a las porciones de alimentos que reciben actualmente, el **65 %** dijo que las raciones de comida son regulares; el **19 %** las consideró suficientes y el **16 %** poca.

2. El 60 % de las personas privadas de la libertad consideró que los alimentos que les proporcionan son de mala calidad.

La autoridad informó que, para garantizar el buen manejo higiénico de los alimentos, son respaldados por muestras, las cuales se van resguardando con 24, 48 y 72 horas, contando con una rotación diaria, de acuerdo con las normas de COFEPRIS, a fin de identificar eventuales intoxicaciones alimentarias, las que dicho sea de paso, no han ocurrido en ninguno de los Centros de Reinserción Social de Baja California. Agregó que El CERESO “Hongo 2” cuenta con el “*DISTINTIVO H*”, el cual es otorgado por la Secretaría de Turismo que supervisa el manejo higiénico de los alimentos, temperaturas e instalaciones que cumplan con los máximos estándares de calidad. Respecto al tema, de las entrevistas realizadas a las personas privadas de la libertad, el **29 %** dijo que es buena, el **61 %** expresó que actualmente la calidad de la comida es regular y el **10 %** indicó que es de mala.

3. En algunos dormitorios no cuentan con colchonetas ni cobijas.



La autoridad informó que actualmente las planchas cuentan con colchonetas y cobijas para todas las personas que se encuentran privadas de la libertad, ya que se proporcionaron cobijas y colchones nuevos durante el verano, lo cual se corroboró durante el recorrido realizado por los dormitorios, al constatar que todas las planchas tienen colchoneta y cobija.

4. El 100% de las personas privadas de la libertad entrevistadas se inconformaron por el encierro prolongado, ya que permanecen 24 horas al día en su celda y sólo salen una hora a la semana, o cuando ocasionalmente tienen alguna actividad. Asimismo, se inconformaron por falta de actividades.

Durante el recorrido por las instalaciones, se entrevistaron 100 personas privadas de la libertad, y al cuestionarlos sobre el tema del encierro prolongado, el **98 %** de los entrevistados indicaron que actualmente salen de su celda una hora al día, es decir, cuentan con “Yarda” diariamente; el **11 %** restante, refirió que salen dos horas diariamente. Respecto al tema de las actividades, el enlace designado remitió el oficio de número SSPE/DRPS/0983/2018, donde dio a conocer el programa relativo a las actividades de trabajo remunerado y programas de autoempleo que se están llevando a cabo en el establecimiento, lo cual se corroboró con el dicho de las personas privadas de la libertad entrevistadas.

5. A las personas privadas de la libertad consideradas como de “riesgo institucional”, los ubican en un dormitorio de “Medidas Especiales”, donde se observó que el servicio sanitario carece de mantenimiento en general, existen fugas de agua en los lavabos y humedad en las paredes.



Durante el recorrido por el “Módulo de Medidas Especiales”, se observó que actualmente no existen fugas de agua en los lavabos, las instalaciones hidráulicas recibieron mantenimiento, así como las paredes que tenían humedad. La autoridad proporcionó el “Plan de Mantenimiento para el Centro Penitenciario”, en el que se indican las acciones que se llevan a cabo semestralmente para el cuidado del establecimiento, las cuales se constataron durante el recorrido por los módulos.

6. Algunos de los entrevistados señalaron que su estancia en el área de ingreso (dormitorio 1 del módulo A), se había prolongado por espacio de dos a tres meses).

Mediante oficio SSP/SSEPCRS/DIR/351/2018, el enlace designado señaló, que una vez que recibe la notificación de recepción de nuevos ingresos de personas privadas de la libertad, los ubican en el Módulo A, Sector 1, de conformidad con la planimetría vigente del Centro; al cumplir el periodo de observación, los reubican de conformidad con los criterios para la clasificación de la población penitenciaria; acción que fue corroborada durante el recorrido por las instalaciones, en donde al entrevistar a las personas que se encontraban en el área de ingreso, manifestaron que en el dormitorio de ingreso permanecen de nueve días a un mes como máximo, para posteriormente ser trasladados a un módulo de población general.



7. El 22% de las personas que se encontraban en el área de ingreso dijeron no haber sido certificadas médicamente a su ingreso al Centro; el 50% respondieron que el trato que habían recibido a su ingreso por parte del personal de seguridad fue regular.

Derivado de las entrevistas realizadas a las personas privadas de la libertad, el **91 %** refirió, que al ingresar al establecimiento penitenciario le practicaron una certificación médica; por otra parte, respecto al trato proporcionado por el personal de seguridad, el **46 %** dijo que fue bueno, y el **54 %** indicó que fue regular.

8. La separación que se lleva a cabo es por situación jurídica, por fuero y por perfil criminológico, lo que se constató durante el recorrido, pero la separación sólo se da en los dormitorios, ya que se mezclan en áreas comunes.

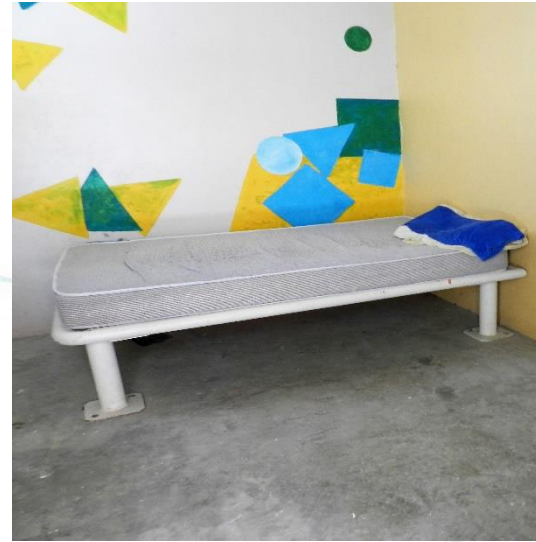
De la información proporcionada por la autoridad entrevistada y del recorrido por los dormitorios se constató que, el Centro alberga el **99 %** de personas privadas de la libertad sentenciadas; el **1 %** restante, es porque ya estando internos en el cumplimiento de la sentencia, se les instruyó otra causa penal, y por ésta última están siendo procesados.

9. El servidor público entrevistado indicó que el tipo de sanciones que se aplican es la suspensión de algunos derechos, como salir al patio, suspensión de actividades, recibir visita íntima y familiar, así como aislamiento de hasta 30 días.

Durante la visita de seguimiento, se revisaron 30 expedientes, y se constató que actualmente no se aplican medidas disciplinarias que ordenen segregar a las personas privadas de la libertad por más de 15 días, tampoco se suspende la salida al patio, actividades, visitas, y la persona no es reubicada de estancia. Cabe señalar, que se observaron sanciones tales como: amonestación verbal y sanciones donde se restringe el tiempo de “Yarda” a 15 minutos. Lo anterior, se constató con el dicho de las personas entrevistadas, quienes indicaron que actualmente ya no los aíslan y tampoco les suspenden visitas ni actividades.

10. El Centro cuenta con 72 estancias de visita íntima, distribuidas en un área específica, las cuales resultan insuficientes para el total de la población.

Durante la visita de seguimiento (julio 2019), el director del centro manifestó que cuenta con 72 habitaciones para la visita íntima, que actualmente la población total es de 934 personas privadas de la libertad, de los cuales sólo 21 reciben visita íntima los sábados, por lo que considera suficientes las estancias para tal fin.



11. El médico entrevistado indicó que carecen de monitores y baumanómetros.



Durante el recorrido por el área médica, se observó que actualmente cuenta con dos monitores y un baumanómetro en buenas condiciones de funcionamiento, los cuales, según el dicho del galeno entrevistado, se compraron en marzo del año en curso.

12. Los expedientes médicos carecen de ficha de identidad de personas privadas de la libertad.

De la revisión aleatoria a 30 expedientes clínicos, se observó que actualmente se integró la tarjeta de identificación e historia clínica, en los que se plasma la información requerida, el nombre de la persona privada de la libertad, edad, número de expediente, alergias y fecha de ingreso, entre otros.

13. Los servidores públicos entrevistados mencionaron que se realizan recorridos diariamente, por medio de rondines; sin embargo, carecen de registro y reporte de las irregularidades detectadas.



Del recorrido por las instalaciones se observó que cada “exclusa”, cuenta con bitácora de registro de ingresos y egresos de los servidores públicos que tienen acceso al interior del establecimiento; cabe señalar, que en los registros se anota el nombre de la persona que ingresa, fecha y hora, área a la que ingresa, las observaciones relevantes después de realizar los recorridos, y hora de egreso.

14. Las personas entrevistadas manifestaron inconformidad en el procedimiento implementado para audiencias, ya que sólo se les otorga una papeleta al mes, que es insuficiente para solicitar atención de alguna de las diversas áreas del Centro.



De las entrevistas realizadas a las personas privadas de la libertad, el **100 %** señaló que mensualmente les proporcionan dos papeletas para solicitud de audiencia con la autoridad y diversas áreas técnicas, las cuales consideran suficientes.

15. Referente al procedimiento para denunciar tortura o maltrato, el comandante de seguridad comentó que en dicho caso se realizaría un informe a su superior, no así al agente del Ministerio Público.

De la entrevista realizada al director del establecimiento, mencionó que no se ha dado ningún caso de denuncia de tortura, empero de ser así, de inmediato dará vista al agente del Ministerio Público correspondiente, además de dar aviso a la Contraloría y al Órgano Interno de Control, con el fin de que se realicen las investigaciones administrativas y penales que resulten pertinentes.

16. Las celdas destinadas para las personas privadas de la libertad con alguna discapacidad, se encuentran en el segundo y tercer nivel, por lo que se les dificulta bajar al patio para realizar sus actividades. Asimismo, no cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar el acceso. El 27 % de las personas mayores entrevistas manifestaron que no han recibido atención especializada; 25 % indicó que no son ubicados de acuerdo a su condición, y una persona señaló que ha sufrido trato discriminatorio, sin especificar de parte quién.



Del recorrido por las instalaciones se observó que, actualmente las personas mayores o con algún tipo de discapacidad física se encuentran alojadas en el “Módulo B” Sección 9”, ya que éste se encuentra próximo al área médica y cuenta con modificaciones arquitectónicas que facilitan el desplazamiento de la población ahí alojada.

17. El Director del Centro y el encargado de seguridad y custodia mencionaron que no cuentan con los registros del personal y sus funciones, ni de las resoluciones dictadas por los jueces y tribunales de ejecución.

Mediante oficio SSP/SSEPCRS/DIR/351/2018, el Director del “El Hongo 2”, informó que actualmente tiene los registros del personal y sus funciones, los cuales están disponibles en cada uno de los puntos de acceso a los módulos y zonas del centro, además de que esas disposiciones se encuentran en el Reglamento de Centros de Reinserción Social del Estado de Baja California, en los artículos del 7° al 21 del mencionando ordenamiento legal.

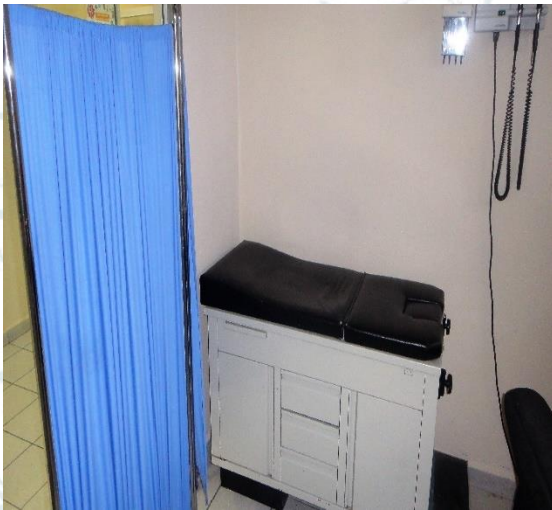
Por lo que hace a las resoluciones dictadas por los Jueces y Tribunales de Ejecución, indicó, que no se lleva un registro independiente, pues las resoluciones se encuentran agregadas al expediente de cada persona privada de la libertad, lo cual se constató al revisar varios expedientes en forma aleatoria. Asimismo, se tuvieron a la vista las bitácoras en las que se establece fecha, hora de ingreso y hora de egreso, nombre de la persona, así como observaciones que pueden considerarse relevantes al momento de realizar los ya mencionados recorridos.

18. La certificación se realiza en el consultorio médico, sin condiciones de privacidad, ya que se encuentra un elemento de seguridad presente a una distancia que no permite llevarla con la confidencialidad que debe de haber entre médico y personas examinadas.

El Coordinador médico manifestó que la atención hospitalaria se lleva a cabo bajo las disposiciones normativas de DPRS/MED-ENF/01/2016 (consulta médica para urgencias y/o hospitalización), DPRS/MED-ENF/02/2015 (consulta externa) y DPRS/MED-10/2016 (atención médica diaria), y conforme lo que indica el artículo 31, de “Reglas Mandela”, que establece que todos los exámenes médicos se deben llevar a cabo con plena confidencialidad. Agregó que cuando se realiza la certificación de integridad física a las personas privadas de la libertad, en todo momento el elemento de seguridad permanece fuera del consultorio, a efecto de que, por un lado, exista privacidad entre ellos, y por otra parte, para estar alerta en caso de que se

suscite alguna inconveniencia, además los consultorios cuentan con biombos, cuya función es evitar que la persona examinada esté expuesta a la visión durante la auscultación.

De las personas entrevistadas, pues el **89 %** dijo que la certificación médica se la realizaron en privado, y el **9 %** no contestó la pregunta.



19. Existen 40 teléfonos públicos distribuidos en cada dormitorio, las personas privadas de libertad pueden realizar su llamada sólo el día que tienen actividad (“yarda”), cuentan de cinco a diez minutos para tal fin, lo cual de acuerdo a las personas entrevistadas lo consideran insuficiente.

Mediante oficio SSP/SSEPCRS/DIR/351/2018, el enlace designado señaló, que las personas privadas de la libertad tienen una hora diaria y no de 5 a 10 minutos como se menciona para realizar llamadas telefónicas. Que para ello cuenta con la disposición normativa 010/2016, denominada “DERECHO DE LOS INTERNOS AL ACCESO TELEFÓNICO”, y el (Rol de yarda esparcimiento al aire libre de los privados de la libertad de la población en general), que establecen que las personas privadas de la libertad tienen derecho a una hora diaria para realizar sus actividades, entre estas, las llamadas telefónicas que requieran. Asimismo, puso a la vista los informes de las visitas de reparación de equipos de telefonía pública, por parte del personal de la empresa proveedora del servicio TELNOR.

20. Las personas privadas de la libertad entrevistadas manifestaron inconformidad por la falta de actividades.

Mediante oficio, SSP/SSEPCRSH/DIR/351/2018, el Director de “El Hongo 2” señaló, que a las personas privadas de la libertad les proporciona actividades de acuerdo con los criterios de individualización, necesidades, preferencias y capacidades acordes al “*Plan de Actividades*” que previamente se elaboró en conjunto con la persona interna, para que participe en ellas y le permitan lograr una efectiva reinserción social. Lo anterior se corroboró al tener a la vista “*Tres Esquemas de Planes de Actividades con los que cuenta el Centro*”, mismos que contemplan las actividades a ofertar y que, de conformidad con los requerimientos de cada persona privada de la libertad, se llevan a cabo en las distintas zonas del establecimiento, que a saber son: población general, población en riesgo, así como la población sujeta a medidas de seguridad. Asimismo, se tuvieron a la vista, las bitácoras de participación de las personas privadas de la libertad que se encuentran en el dormitorio de “*Medidas Especiales*”, donde consta su participación de conformidad a su plan de actividades y características particulares.

21. Las personas privadas de la libertad entrevistadas manifestaron que el tiempo y días de visita resultan insuficientes.

Mediante oficio SSP/SSEPCRSH/DIR/351/2018, el enlace designado informó que el ingreso de las visitas es de las 8:00 horas a las 12 horas y la salida es a las 15 horas, teniendo un total de siete horas de visita familiar, cumpliéndose lo que establece el artículo 59, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual prevé un mínimo de 5 horas semanales, sumando el tiempo efectivo de todos los tipos de visita a excepción de la visita íntima. Durante la visita de seguimiento de tuvieron a la vista los registros electrónicos de sistema de justicia, mismos que indican el horario de ingreso y egreso de las visitas que reciben las personas privadas de la libertad. Lo anterior se corroboró con las personas entrevistadas, quienes indicaron que actualmente sí les otorgan el tiempo de visitas que señala la ley.

22. Se detectó que algunos grupos de personas privadas de la libertad no cuentan con el apoyo de un familiar o personas externas que les puedan proveer de artículos de aseo personal, de limpieza, uniformes y la autoridad no se los proporciona. Algunos internos manifestaron la falta de acta de nacimiento para poder inscribirse en las actividades escolares.

La autoridad manifestó que ha logrado concertar la próxima suscripción de un convenio de colaboración en el marco del artículo 7°, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para que el Sistema Estatal Penitenciario pueda contar con la posibilidad de expedir copias certificadas de actas de nacimiento de personas privadas de la libertad y de liberados nacidos en el Estado de Baja California y en otras entidades federativas, con el apoyo del Registro Civil. En cuanto al suministro de artículos de aseo personal, el Centro les proporciona un paquete de limpieza que consta de jabón de baño, cepillo y pasta para dientes, desodorante, crema corporal y papel higiénico, además cuentan con el apoyo de organizaciones religiosas que contribuyen a resolver la falta de enseres de aseo personal para las personas privadas de la libertad que lo requieran, lo anterior se corroboró al tener a la vista los acuses de entrega-recepción de dichos artículos, firmados por las personas internas que los reciben.

RECOMENDACIONES CON AVANCES (8)

1. En los módulos se observó falta de mantenimiento en general, fugas de agua en los lavabos y humedad en las paredes.

Durante el recorrido realizado en la visita de seguimiento que se realizó por los diversos dormitorios, se observaron en regulares condiciones de mantenimiento e higiene, empero, algunos lavabos aún presentan fugas y existe humedad en las estancias.



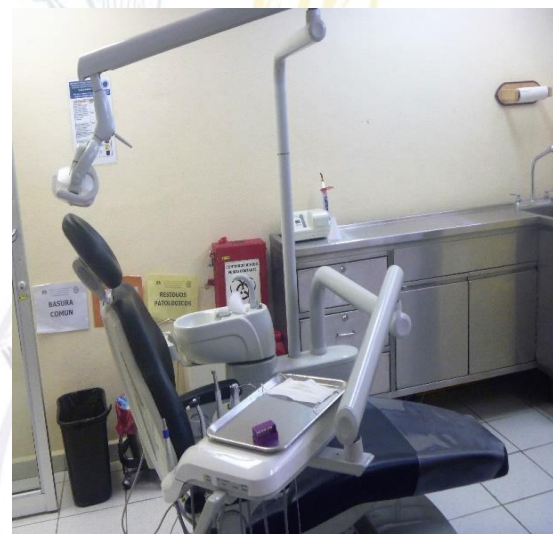
2. En cuanto al trato que reciben las personas privadas de la libertad por parte del personal de seguridad y custodia durante su estancia, el 80% de la población lo calificó de malo, ya que manifestaron haber recibido maltrato a través de gritos, humillaciones, golpes, discriminación y amenazas.

Durante la visita de seguimiento, se entrevistaron a 100 personas privadas de la libertad, y al cuestionarlos sobre el trato que reciben por parte del personal de seguridad, el **71 %** señaló que actualmente no reciben maltrato, y el **29 %** de la población dijo que sí y es mediante gritos. A continuación, se le da a conocer al Director del Centro el contenido del artículo 29 de la Ley General que señala:

Artículo 29. Al servidor público que, en el ejercicio de su encargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona, se le aplicará una sanción de tres meses a tres años de prisión y hasta doscientos días multa.

3. No cuenta con un área para consultas médicas, al igual que médicos adscritos, atención médica adecuada, medicamentos y servicio integral de medicina preventiva.

Durante el recorrido por las instalaciones se constató, que actualmente existe un consultorio de medicina general, uno de oftalmología, uno de psiquiatría, un odontológico y un área para curaciones, los cuales están abastecidos de equipo y mobiliario adecuado para el desempeño de la función médica.





Por lo que se refiere a los medicamentos y material de curación, el entrevistado indicó que mensualmente se abastece la farmacia de medicamentos generales, psicofármacos y material de curación, del cual solo se recibe el 80 % de lo solicitado a la Dirección General de Centros en el Estado de Baja California, por lo que en ocasiones los familiares realizan la compra de medicamentos porque el centro no cuenta con ellos.



En cuanto al personal médico, la autoridad informó que actualmente laboran ocho médicos generales y 10 enfermeros, pero que se han realizado gestiones para incrementar la plantilla; en tanto se llevan a cabo las nuevas contrataciones, se ampliaron las jornadas laborales de los referidos servidores públicos, con el fin de brindar atención adecuada a las personas privadas de la libertad.

4. En entrevista con las personas privadas de la libertad, manifestaron la dilación en la atención médica y, en su caso, la falta de especialistas médicos. El 10% manifestó como deficiente la atención médica y el 60% como regular.

Se constató que actualmente, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario contrató a un médico internista, un traumatólogo y un radiólogo, los cuales se encargan de brindar atención a los seis Centros Penitenciarios en el Estado; para ello, se elabora un calendario de programación para que todas las personas privadas de la libertad que requieran atención especializada, se les proporcione de acuerdo a la fecha que le corresponda; en casos de urgencia, se atiende de forma inmediata.

5. El médico entrevistado refirió que acude, solo a petición de parte, a los dormitorios considerados como de “riesgo institucional, segregados, de máxima seguridad y de protección”.

El médico entrevistado señaló, que actualmente personal del área médica realiza recorridos en los dormitorios que se mencionan, ya que esa obligación se encuentra establecida en la disposición “**DPRS/MED/1216 Servicio Médico a Segregados**”, así como también en el libro de registro denominado “**Recorrido Médico Segregados**”, el cual incluye los siguientes rubros: nombre de la persona privada de la libertad, número de expediente, ubicación y observaciones; mismos que se tuvieron a la vista; sin embargo, de la revisión de dicho registro, se detectó que en el presente año, se han realizado recorridos muy esporádicamente.

6. El director del Centro, y el comandante de seguridad, no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.

Durante la entrevista con el director del centro, manifestó que recibió el curso “Prevención de la Tortura”, que impartió personal adscrito al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en la Ciudad de Tijuana en 2018, empero, no presentó constancia que lo acredite.

El comandante señaló que su antecesor tiene la constancia correspondiente al curso de “Prevención de la Tortura”, que brindó el Mecanismo Nacional de Prevención, sin embargo, él aún no ha recibido dicha capacitación.

7. El 20 % de las personas encuestadas manifestaron haber recibido maltrato por parte de personal del Centro a través de gritos; el 100% indicó que fueron víctimas de humillaciones; 33 % de golpes, 33 % de discriminación y 33 % de amenazas por parte de la autoridad.

Referente al tema del maltrato por parte del personal de seguridad y custodia, de las entrevistas realizadas a 100 personas privadas de la libertad, el 61 % manifestó que actualmente no han sido víctima de malos tratos, mientras el 39 % dijo que sí. De ese 39 % que dijo haber sido maltratado, fue a través de gritos, humillaciones, amenazas y discriminación. Los entrevistados agregaron, que no realizaron denuncia específica hacia algún servidor público en particular, por miedo a rencillas. A continuación, se le da a conocer al Director del Centro el contenido del artículo 29 de la Ley General que señala:

Artículo 29. Al servidor público que, en el ejercicio de su encargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona, se le aplicará una sanción de tres meses a tres años de prisión y hasta doscientos días multa.

8. Se observó insuficiente personal técnico y de seguridad y custodia para la reinserción social y actividades de las personas privadas de la libertad, así como para mantener el orden, la disciplina, garantizar y resguardar la integridad física de quienes laboran en el establecimiento y los visitantes.

La autoridad puso a la vista el oficio 3659/2018, suscrito por el Coordinador Estatal de Recursos Humanos de la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, mismo que da cuenta de la contratación, en lo que va del segundo trimestre, 1 psicólogo y 24 elementos de Policía

Estatad de Seguridad y Custodia Penitenciaria, información que se constató al tener a la vista la plantilla de personal y el estado de fuerza de los elementos de seguridad.

Asimismo, manifestó que próximamente se realizará otra contratación 1 psicólogo, y 3 elementos de Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria; cabe destacar, que todo el personal contratado y en proceso de contratación han cumplido con los requisitos que impone el Sistema Nacional de Seguridad Pública que incluye el examen C3 (Control y Confianza).

RECOMENDACIONES QUE PERSISTEN (3)

1. Los privados de la libertad que se encuentran en el dormitorio denominado “Medidas Especiales”, reciben su visita familiar en la capilla, ya que no cuentan con un área específica para tal fin.

Mediante oficio, SSP/SSEPCRS/DIR/351/2018, el Director de “El Hongo 2”, comunicó que de acuerdo al plan de mantenimiento que se tiene en el Centro, en la medida de lo posible, se han ido atendiendo las necesidades estructurales, pero que aún hace falta el área para la visita familiar de las personas que se encuentran en “Medidas Especiales”.

2. Las personas privadas de la libertad apuntaron que las áreas técnicas y médica no acuden a verificar su estado de salud mientras se encuentran sancionadas.

El entrevistado informó que las áreas técnicas y médica siguen sin acudir al área de sancionados a verificar su estado de salud.

3. El personal médico del establecimiento mencionó no haber recibido capacitación en relación con los estándares de examinación mencionados en el Protocolo de Estambul.

El entrevistado informó que aún no han recibido capacitación sobre Protocolo de Estambul.

SECCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES” (A LA SAZÓN “EL HONGO 3”)



INFORMACIÓN GENERAL DE LA SECCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES

EL TITULAR DE LA SECCIÓN MANIFESTÓ QUE ES VARONIL Y QUE LA CAPACIDAD INSTALADA Y POBLACIÓN AL DÍA DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO ERA LA SIGUIENTE:

Denominación	Capacidad	Población	Personas del sexo masculino
Dormitorios	1,264	661	661
Total	1,264	661	661

*POBLACIÓN AL 3 DE JULIO DE 2019

Durante la etapa de seguimiento, el enlace designado remitió el acuerdo de fecha 2 de octubre de 2018, signado por el Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario de Baja California, que a la letra dice:

“1. Se deja sin efecto el acuerdo de fecha 24 de mayo de dos mil diecisiete. 2. Se habilitan los edificios contiguos al Centro de Reinserción Social El Hongo, los cuales dependerán directamente de éste, y se utilizarán como áreas especiales varoniles para la ejecución de medidas especiales de vigilancia o seguridad. 3. Las personas privadas de la libertad que se encuentren en cualquiera de los Centros de Reinserción Social en el Estado, y que requieran de medidas especiales de seguridad o vigilancia, podrán ser trasladados e ingresados a las áreas específicas señaladas en el punto señalado (sic) anteriormente, de conformidad a la normatividad aplicable en la materia. 4. El Centro de Reinserción Social de origen, a través de su Comité Técnico, deberá realizar los estudios y valoraciones correspondientes para sustentar la necesidad de aplicar medidas especiales de seguridad o vigilancia a las personas privadas de la libertad que ahí se encuentren. 5. Los planes de actividades de las personas privadas de la libertad sujetos a medidas especiales de seguridad o vigilancia, que sean ingresados a las áreas destinadas para ello, deberán ser realizadas y/o ajustadas por el personal técnico del Centro de Reinserción Social El Hongo, de conformidad a los lineamientos del artículo 37 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y demás numerales relacionados. 6. La Dirección de Centros de Reinserción Social de Adolescentes, establecerá en coordinación con el Director del Centro de Reinserción Social El Hongo y con el Comandante Estatal de la Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria, los protocolos de seguridad y reinserción idóneos para el manejo de niveles de alta seguridad”.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción. - **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las áreas especiales establecidas en este Acuerdo, dejarán de fungir como tal, una vez que las instalaciones donde se encuentran se utilicen para otros fines señalados en la normatividad aplicable; o, cuando ya no exista población penitenciaria que cumpla con el perfil necesario para internarse en esos espacios. **ARTÍCULO TERCERO.** - Las áreas y espacios señalados en el Acuerdo 2, así como todas aquellas actividades por parte de las personas privadas de la libertad que ahí se encuentren, se realizarán por el personal Técnico y Directivo del Centro de Reinserción Social El Hongo. Expídase el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho...”

RECOMENDACIONES ATENDIDAS (12)

1. El 60 % de las personas privadas de la libertad consideraron que los alimentos que les proporcionan son de mala calidad y el 40 % de calidad regular.

El enlace designado comunicó que, para garantizar el buen manejo higiénico de los alimentos, estos se respaldan por muestras, las cuales se van resguardando con 24, 48 y 72 horas, contando con una rotación diaria, de acuerdo con las normas de COFEPRIS, a fin de identificar eventuales intoxicaciones alimentarias, las que a la fecha no han ocurrido. Durante la visita de seguimiento, se realizó un recorrido por la cocina en donde se tuvieron a la vista los insumos con lo que se preparan los alimentos (carne de res, pollo, cerdo, pescado, embutidos, lácteos, verduras, frutas, legumbres, granos, harinas, y enlatados), en buen estado de conservación y sin apreciar ninguna irregularidad en ellos. De igual forma la encargada de la cocina mostró los menús del desayuno, comida y cena, programados para treinta días, los cuales tenían variedad alimenticia. De las entrevistas realizadas a las personas privadas de la libertad, el **70 %** señaló que la calidad de comida es regular, el **22 %** la refiere como buena y **8 %** que es mala.



2. En los módulos se observó falta de mantenimiento en general, fugas de agua en los lavabos y humedad en las paredes.



Durante el recorrido por las instalaciones, se constató que se llevó a cabo el mantenimiento general en los dormitorios, de igual forma se observó que actualmente no existen fugas de agua en los lavabos y tampoco humedad en las paredes y techos.

3. El 79% de la población afirman que no les entregaron una copia del reglamento. El titular del centro refirió que solo se los da a conocer de manera verbal.

Durante la visita de seguimiento, el entrevistado informó, que generalmente las personas que ingresa a la *Sección de Medidas Especiales*, proceden de alguno de los Centros de Reinserción Social del Estado de Baja California, aun así, se le dan a conocer sus derechos y obligaciones, así como también el contenido del reglamento, firmando de enterados; además, en los murales de las áreas de uso común e ingreso a dormitorios, se colocan carteles con las prohibiciones señaladas en el reglamento interno que, de no acatarlas, se harán acreedores a que se les imponga una sanción administrativa, que va desde una amonestación verbal, hasta 15 días de aislamiento. Durante el recorrido, se tuvieron a la vista constancias firmadas de conformidad de la lectura de derechos, obligaciones y contenido del reglamento interno, de las personas privadas de la libertad a su ingreso. De las entrevistas realizadas a 100 personas privadas de la libertad respecto al tema que nos ocupa, el **89 %** dijo que sí le dieron a conocer sus derechos, obligaciones, objetos prohibidos y lo referente a la aplicación de las sanciones administrativas, el **5 %** dijo que no, y el **6 %** no contestó.



4. Se detectó que algunos grupos de personas privadas de la libertad no cuentan con el apoyo de un familiar o personas externas que les puedan proveer de artículos de aseo personal, de limpieza, uniformes y la autoridad no se los proporciona; asimismo, manifestaron la falta de acta de nacimiento para poder inscribirse en las actividades escolares.

La autoridad entrevistada manifestó que logró concertar la próxima suscripción de un convenio de colaboración, en el marco del artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para que el Sistema Estatal Penitenciario tenga la posibilidad de expedir copias certificadas de actas de nacimiento de personas privadas de la libertad y liberados, que nacieron en el Estado de Baja California y en otra entidad federativa, con el apoyo del Registro Civil.

Asimismo, mencionó, que el centro apoya con artículos de aseo personal a las personas privadas de la libertad que no reciben visitas, además cuentan con el apoyo de organizaciones religiosas que contribuyen a resolver la falta de enseres para de aseo personal.



Durante la visita de seguimiento, se tuvieron a la vista, oficios emitidos por el Comandante de Seguridad del Centro, en donde se ordena entregar a personas privadas de libertad que no cuentan con apoyo familiar ni vista, un estuche de limpieza consistente en: jabón en barra, rastrillo, cepillo de dientes, pasta dentífrica y papel higiénico, así como en algunos casos, ropa y sandalias. Se verificaron los recibos de la entrega-recepción firmados por la persona beneficiada.

5. El 71% de las personas privadas de la libertad entrevistadas comunicaron que al momento de su ingreso, no se les practicó examen psicofísico.

Durante el recorrido por las instalaciones, se revisaron diversos expedientes de los ingresos en los últimos tres meses a la fecha de la visita de seguimiento (julio 2019), y se constató, que todos contaban con el certificado médico de ingreso. Además, respecto al tema que nos ocupa, se realizaron 100 entrevistas a las personas privadas de libertad, de las que se arrojó lo siguiente; el **79 %** manifestó que les practicaron la certificación médica al momento de su ingreso; el **21 %** refirió que no.



6. El director del centro y el encargado de seguridad y custodia manifestaron que no cuentan con manuales de procedimientos (ingreso, visitas, revisiones, traslados, y para prevenir o contrarrestar incidentes violentos).

Durante la etapa de seguimiento, el enlace designado remitió las disposiciones normativas que a continuación se mencionan: *Manual de Procedimiento de Revisión de Cubículos de Ingreso, Protocolo de Uso de la Fuerza, Reacción Primaria ante Incidentes Críticos, Protocolo de Alerta Máxima, Plan de Contingencia del Centro de Reinserción Social “El Hongo”, Traslado y Custodia de Internos fuera de las Instalaciones Penitenciarias, Técnicas de Disposición de Internos, Revisión de Estancias y Alojamientos de Internos, Protocolo Nacional de Traslados, Protocolo Nacional del Primer Respondiente, Protocolos de Actuación o Procedimientos que Regulan las Funciones de la Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria, Manual de Registro de Incidencias Penitenciarias y el Manual para revisiones de estancias en Centro.*

7. Una de las personas sancionadas, por el exceso del encierro, ha atentado contra su vida.

El enlace designado informó, que una medida para evitar que la persona en cuestión atentara nuevamente contra su vida, por acuerdo del Comité Técnico, se autorizó su traslado que había solicitado previamente para estar cerca de sus familiares; lo anterior se corroboró al tener a la vista el oficio DCRSA/3942/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, signado por el Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario, en donde se ordena el traslado de la persona privada de la libertad al Centro de Reinserción Social de Tijuana.

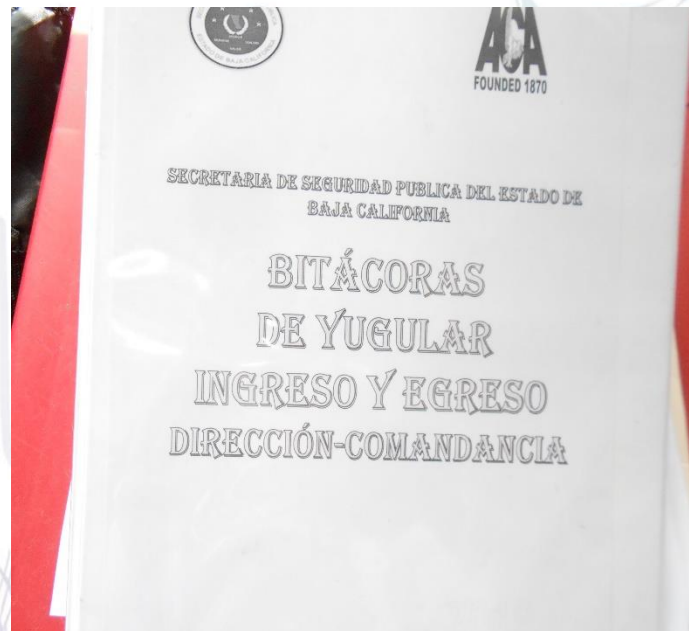
8. El personal del Mecanismo Nacional observó que los certificados de integridad física no cuentan con la referencia sobre el trato que recibió el detenido por parte de los agentes aprehensores; en su caso, el origen de las lesiones que presenten y la concordancia entre las lesiones y el dicho de la persona privada de la libertad.

La autoridad informó que los certificados de integridad física los realiza el personal médico en turno, y que se elaboran bajo la disposición DRPS/MED-ENF/06/16, denominada “EVALUACIÓN INICIAL DE SALUD FÍSICA Y MENTAL”, en el que se le explica a la persona privada de la libertad el consentimiento informado y la elaboración de la historia clínica, aunado a que cada persona que ingresa al establecimiento, ya cuenta con un certificado médico del centro de procedencia.

Durante la visita de seguimiento, se tuvieron a la vista diversos certificados de integridad física de personas de recién ingreso y se constató que, los examinados que presentaron lesiones al momento en que les realizaron la certificación de integridad física, contiene la narrativa de hechos realizada por la persona en cuestión y la opinión médica de la concordancia entre las lesiones que presentó, su dicho y la conclusión del galeno.

9. El titular del centro refirió que diariamente realiza recorridos por distintas zonas del establecimiento; sin embargo, se observó que no cuenta con el registro de ingreso del servidor público ni bitácora donde se reporten las irregularidades detectadas.

Durante el recorrido por las instalaciones del centro, se constó la existencia de bitácoras con los registros del ingreso al interior del establecimiento por parte del director a diversas áreas, en donde se especifica fecha, hora de ingreso y egreso del funcionario, así como un apartado para observaciones.



10. El titular del Centro refirió que el Director de los Centros de Reinserción Social lleva a cabo recorridos y revisiones al interior del establecimiento, pero no le entrega algún documento con los resultados de las citadas supervisiones.

Se pudo constatar, con los registros realizados en la bitácora de supervisión que realiza el superior jerárquico al interior del centro, los cuales se tuvieron a la vista durante la visita de seguimiento, donde además obra el resultado de las mismas, y en su caso, las observaciones a los distintos módulos inspeccionados.

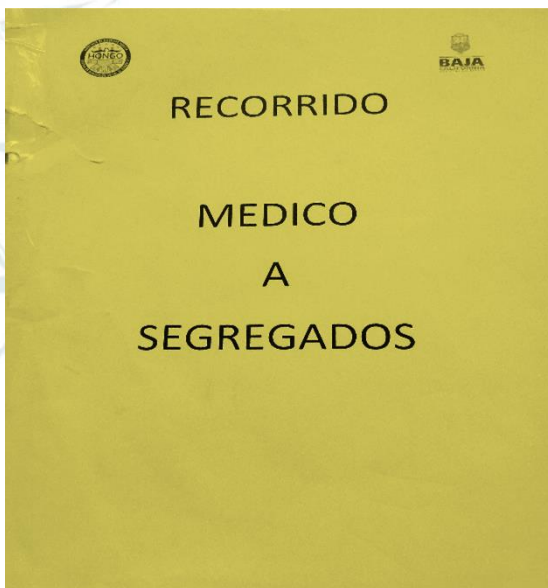
11. El 100 % de las personas privadas de la libertad entrevistadas se inconformaron por falta de actividades educativas, deportivas, culturales y laborales.

El enlace designado informó, que las personas privadas de la libertad no se encuentran reclusos dentro de su celda durante las 24 horas del día, ni se imponen sanciones superiores a los 15 días consecutivos tal y como lo establece la Ley Nacional de Ejecución Penal; asimismo, adjuntó un programa de actividades firmado por el Coordinador Estatal Educativo, Deportivo y Cultural, de la Dirección de Programas de Reinserción Social del Estado de Baja California, donde detalla las actividades que desarrollan las personas privadas de la libertad y el número de personas que participan en ellas, del que se advirtió, que las actividades educativas consisten en alfabetización, primaria, secundaria y preparatoria, participan 461 personas, 32 en educación media superior y 29 en un diplomado. Agregó que en actividades culturales participan 66 personas internas.

Durante la visita de seguimiento se realizaron 100 entrevistas a personas privadas de la libertad, de las que se obtuvo que, el **59 %** manifestó que cuentan con actividades deportivas; el **27 %** señaló que no lleva a cabo ningún tipo de actividad, el **8 %** realiza actividades educativas, el **3 %** actividades culturales y el **3%** actividades laborales.

12. El personal médico no realiza recorrido al interior del centro por seguridad y no supervisan la preparación de los alimentos.

El enlace designado informó, que el personal del área médica realiza recorridos de supervisión al interior del establecimiento, (dormitorios, segregados y cocina), Durante la visita de seguimiento de tuvo a la vista el registro de supervisión de materias primas, elaboración y empaquetado de alimentos de cocina, así como al área de segregados y dormitorios generales.



RECORRIDO MEDICO A SEGREGADOS
FECHA: TUCATE, B.C.A. 29-05-14
NOMBRE DEL MEDICO QUE REALIZA EL RECORRIDO: H. Lein

No.	NOMBRE DE INTERNO	NUM. EXP.	UBICACION	OBSERVACIONES
1	2016/379			Caja Unifit y Resonancia Magnética
2	2016/402			- Papeleta para labado de Colitis (Castró)
3	2016/444			- quiere labado de Colitis (Art. 1)
4	2016/355			- Quiere Doble Colchón y 5 colchón (Lumbis)
5	2016/372			- Quiere Dieta - Quiere labado de ropa.
6	2016/214			- cetera + 7 en 20 días
7	2016/409			- Cita dental por plecos.
8	2016/372			- Banasí Acumbado (I.C. M.I.)
9	2017/251			- No a llegado la dieta. ?
10	2017/210			Cambio de Culicita,
11	2015/291			- Quiere tener con Agujetas.
12	2015/381			- de porras diarias (I.C. M.I.)
13	2011/192			Quiere Gato

NOMBRE DEL MEDICO QUE REALIZA EL RECORRIDO: DR. GAMMALIEL DIAZ CASTRO.

No.	NOMBRE DE INTERNO	NUM. EXP.	UBICACION	OBSERVACIONES
1	Gerardo Rodriguez Perez	2012-29	EB-3-24	No le mandaron Medicamento para el tratamiento
2	Raymond Vela Hernandez	2016-326	EB-3-21	APstas en bazo inferior
3	Isaac Montelongo Zambra	2016-321	EB-103	hinchazon de mano (problema de circulación)
4	Custodio Hernandez Nandico	2016-331	EB-103	ultrasonido paciente
5	Sandra Maria Martinez	2016-334	EB-103	Nervio del ojo lastimado
6	José Alberto Zamora Castañeda	2016-330	EB-103	Muchas Alemas
7	Benjamin Martinez Gomez	2016-335	EB-103	Pendiente Medicamento de Janada medica por amexa
8	José Fabián Salcedo Villafan	2017-94	EB-103	Más de 1 mes con dolor en el pecho al respirar
9	Wanderluis Hernandez Antero	2015-62	EB-103	Dedo no puede ser entresado entresado (gato en pared)
10				
11				
12				
13				

RECOMENDACIONES CON AVANCE (6)

1. El 100 % de las personas privadas de la libertad entrevistadas manifestaron inconformidad porque las raciones de alimento que les sirven son insuficientes.

El entrevistado mostró el oficio 0127, de mayo de 2019, suscrito por el Subdirector General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California, en el que informó al encargado del despacho de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Estado de Baja California, que los menús elaborados para la población interna de los CERESOS de todo el Estado, cumplen con las cantidades de kilocalorías promedio por día que es de 2200, divididas en 60 % de hidratos de carbono, 25 % proteínas y 15 % lípidos para la población adulta con rango de edad entre los 30 a 60 años, con peso promedio entre 80 y 85 kilogramos. De igual forma al momento de realizar el recorrido correspondiente, se tuvo a la vista los menús establecidos sin encontrar irregularidad por lo que hace a la presente recomendación.



De las entrevistas realizadas a las personas privadas de libertad, el **71 %** manifestó que la ración de comida que les proporciona es poca, el **27 %** dijo que era regular y el **2 %** suficiente.

2. Se observó insuficiente personal de seguridad y custodia para mantener el orden y la disciplina, así como para garantizar y resguardar la integridad física de las personas privadas de la libertad, de quienes laboran en el establecimiento y los visitantes.

Durante la visita de seguimiento se verificó, a través de la plantilla del personal y estado de fuerza, que hubo un incremento en el personal de seguridad, teniendo a la vista los oficios de contrataciones de 2018 y 2019, de los que se advirtió, que hubo contratación de 22 policías estatales de seguridad y custodia, que se integraron al servicio de dicho establecimiento; sin embargo, el director manifestó que aún hace falta más personal de custodia para cubrir traslados y periodos vacacionales.

3. No hay actividades laborales remuneradas, ni educativas y las actividades deportivas son insuficientes, además de que no cuentan con espacios para llevarlas a cabo, en su caso, las actividades laborales y educativas.

De las entrevistas realizadas a las personas privadas de la libertad, en relación a la falta de actividades, el 59 % manifestó que actualmente cuentan con actividades deportivas; 27 % dijo que no realiza ninguna actividad; el 8 % manifestó que realiza actividades educativas; el 3 % actividades culturales y el 3 % actividades laborales.

4. La conformación del expediente clínico y documentos que lo integran, no cuentan con el rubro de ficha de identificación, historia clínica completa y consentimiento informado de las personas privadas de la libertad.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario
Centro de Reinserción Social EL HONDO II

HISTORIA CLÍNICA MÉDICA

I.- NOMBRE: Rafael Ruiz Maresca EDAD: 24 NO. EXP.: 2018/110
SEXO: M FECHA DE NACIMIENTO: 19 Sep 1994
ESTADOCIVIL: Soltero PROCEDE DE: Michoacán
OCCUPACIÓN: Hecevo INYECTADO: Crack
DELITO: Cobro SENTENCIA: 6.6

II.- ANTECEDENTES HEREDOFAMILIARES
MADRE VIVA: SI NO PATOLOGÍA: SI NO CUAL: La Mama
PADRE VIVO: SI NO PATOLOGÍA: SI NO CUAL: Darwin de Muerte
HERMANOS: SI NO PATOLOGÍA: SI NO CUAL: 6.6

III.- ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLÓGICOS
ORIGENARIO DE: Mexico
CAUSA INMIGRACION: propia

IV.- ANTECEDENTES PERSONALES PATOLÓGICOS
TABACONISMO: SI NO ALCOHOLISMO: SI NO TUBERCULOSIS: SI NO
Cuales: Hecevo, Crack, MARIJUANA
QUIRÚJICA: SI NO CUALES: 6.6 FRACTURAS: SI NO CUALES: 6.6
ENFERMEDADES DEGENERATIVAS: SI NO CUAL: 6.6
ENFERMEDADES INFECCIOSAS: SI NO CUAL: 6.6
ALERGIAS: SI NO CUAL: 6.6

V.- PADECIMIENTO ACTUAL
SI NO CUAL: 6.6

VI.- INTERROGATORIO POR APARATO Y SISTEMA
DIGESTIVO: NEG PATOLOGÍA: CUAL: 6.6
CARDIORESPIRATORIO: NEG PATOLOGÍA: CUAL: 6.6

Durante la visita de seguimiento, se revisaron diversos expedientes médicos de manera aleatoria, y se constató que todos cuentan con historia clínica y ficha de identificación completa; sin embargo, algunos no contienen el consentimiento informado de la persona privada de la libertad auscultada.

5. En entrevista con las personas privadas de la libertad, dijeron que hay dilación en la atención médica porque hacen falta más galenos.

La autoridad señaló, que con la contratación de ocho médicos generales y cinco enfermeros, se ha agilizado la atención médica, pero que aún hace falta más personal médico para cubrir todos los turnos de lunes a viernes, así como fines de semana, vacaciones e incapacidades. Lo anterior se constató, al tener a la vista la plantilla del personal médico.

6. El área médica del Centro cuenta con dos consultorios y dos médicos generales, pero carecen de medicamentos, por tal circunstancia varias de las personas privadas de la libertad acuden a el área médica del CERESO “El Hongo”. El 85 % de los entrevistados manifestó que el medicamento que le proporciona el Centro es insuficiente, el 71 % de las personas dijo que la atención médica es mala.

La autoridad señaló, que actualmente cuenta con una farmacia dotada de medicamentos del cuadro básico y psicofármacos. Durante el recorrido por el área médica se constató que actualmente cuenta con medicamentos y material de curación, pero aún resultan insuficientes para cubrir las necesidades de la población penitenciaria. Se entrevistaron a personas privadas de la libertad sobre el tema de los medicamentos y la atención médica que proporciona el centro; al respecto, el **96 %** de los entrevistados refirieron que ya cuentan con suministro de medicamentos, pero son insuficientes, el **4 %** dijo que es suficiente. En cuanto a la atención médica, el **90 %** señaló que era mala, el **10 %** que era regular.



RECOMENDACIONES QUE PERSISTEN (10)

1. El 100% de las personas privadas de la libertad entrevistadas se inconformaron por el encierro prolongado, ya que permanecen 24 horas al día en su celda y sólo salen una hora a la semana o cuando ocasionalmente tienen alguna actividad.

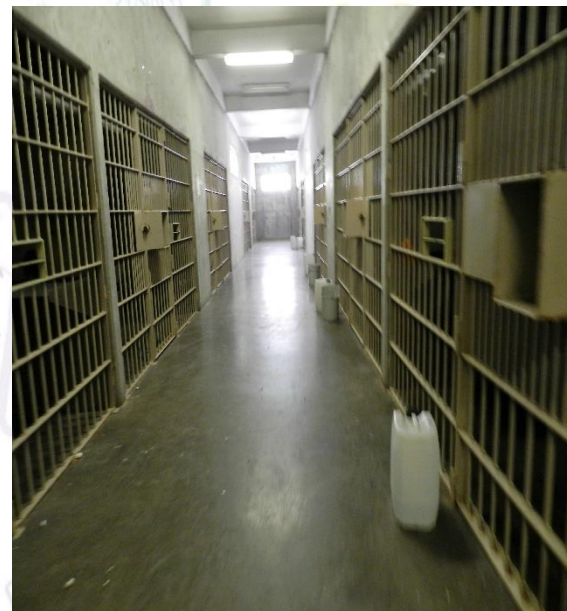
En lo relativo al encierro prolongado de las personas privadas de la libertad en sus celdas, se realizaron entrevistas respecto al tema, de las que se obtuvo que el **100 %** dijo que salen una vez por semana. Del **100 %** que manifestó que sólo salen de su celda una hora a la semana; el **95 %** de los entrevistados dijo que les permiten salir al patio 2 horas por semana; el **4 %** que salen sólo 30 minutos por semana; y el **1 %** indicó que salen una hora a la semana. A continuación, al titular del centro se le da a conocer el contenido del artículo 24 de la Ley General.

Artículo 24.- Comete el delito de tortura el Servidor Público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:

I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;

II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o

III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.



2. En cuanto al trato que reciben las personas privadas de la libertad por parte del personal de seguridad y custodia durante su estancia, el 80% de la población lo calificó de malo el trato, ya que manifestaron haber recibido maltrato a través de gritos, humillaciones, golpes, discriminación y amenazas.

Durante el recorrido por las instalaciones del centro, se entrevistaron a 100 personas privadas de la libertad, y en cuanto al tema del maltrato, el **56 %** dijo haber recibido maltrato por parte del personal de seguridad y custodia; mientras que el **44 %** dijo que no. Del **56 %** que indicó que sufrió maltrato por parte de personal de seguridad, el **27 %** dijo que fue mediante humillaciones; el **24 %** que fueron gritos; el **20 %** por amenazas, el **16 %** por discriminación y el **13 %** mediante golpes. Cabe señalar, que todos ellos indicaron que no denunciaron ante la autoridad correspondiente por temor a las represalias. A continuación, al titular del centro se le da a conocer el contenido del artículo 29 de la Ley General.

Artículo 29. Al servidor público que, en el ejercicio de su encargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona, se le aplicará una sanción de tres meses a tres años de prisión y hasta doscientos días multa.



3. En algunos dormitorios no cuentan con colchonetas y cobijas.

Durante el recorrido por los dormitorios se observó, que aún hacen falta colchonetas y cobijas.

4. Durante el recorrido y en entrevista directa con las 20 personas privadas de la libertad que se encontraban sancionadas al momento de la visita de supervisión (enero del 2018), aclararon que algunos de ellos estaban en el módulo III desde abril del 2017, es decir, 9 meses sin recibir visitas o salir al patio.

La autoridad comentó, que las personas privadas de la libertad que cometieron alguna falta administrativa, se les notifica y enseguida los ponen a disposición de audiencia ante el Comité Técnico para exponer lo que a su derecho convenga; de ser sancionados, aún cuando se les imponga la medida de aislamiento, se les permite recibir visita familiar y tener acceso a la tienda, esto respetando en todo momento sus derechos y en cumplimiento a lo que establece la Ley Nacional de Ejecución Penal. Respecto al aislamiento por más de 60 días, e incluso, hasta por 9 meses del que hacen referencia algunas de las personas internas que se les aplicó como medida disciplinaria, la autoridad comentó que no se tuvo dato al respecto.

Durante el recorrido realizado por el área de sancionados, se llevaron a cabo entrevistas con las personas privadas de la libertad que ahí se encontraban, y como resultado se obtuvo que el **92 %** manifestó que las sanciones duran más de 15 días, el **8 %** dijo que las sanciones duran menos de 15 días.



5. Las personas privadas de la libertad manifestaron que sus familiares tienen que estar una hora antes de la visita, en razón de que el transporte público no llega a tiempo, pues el servicio inicia entre las 8 y 9 de la mañana y el traslado tanto de Mexicali como de Tijuana a los Hongos 1, 2 Y 3 es aproximadamente de 1 hora con 30 minutos; sin embargo, por la falta de transporte público no llegan a tiempo y si llegan tarde, ya no se les permiten la entrada, aunque estén en el periodo de visita.

La autoridad informó, que el visitante tiene tolerancia en el horario de ingreso, tan es así que al familiar que no cuente con el pase autorizado de ingreso se le cita con anticipación por parte del personal de trabajo social, a efecto de realizar el trámite de solicitud de pase de ingreso y aunque ya no esté en tiempo de visita se le facilita el ingreso para que visita a la persona privada de la libertad en privado. Respecto al tema, se entrevistaron a 100 personas privadas de la libertad y el **89 %** manifestó que no les permiten entrar a sus familiares si por alguna razón incurren en retraso por transporte, el **11 %** refirió que sí les autorizan el ingreso.

6. Existe un total de 16 teléfonos públicos distribuidos en las áreas comunes, de los cuales algunos no funcionan; las personas privadas de la libertad salen una hora al patio y cuentan con cinco minutos para hablar por teléfono cada semana, y los pocos teléfonos disponibles, hacen que varias personas internas hagan su llamada hasta 15 días después.

La autoridad manifestó que los equipos de telefonía pública se encuentran ubicados en el área de esparcimiento, a los cuales tienen acceso todas las personas privadas de la libertad; sin embargo, dijo que no son suficientes para satisfacer las necesidades de las personas privadas de la libertad y garantizarles ese derecho, por lo que se realizó un listado con horarios por turno para que las personas tengan mayor tiempo para efectuar las llamadas telefónicas con sus familiares y/o personas del exterior. De las entrevistas realizadas a 100 personas privadas de la libertad, el **93 %** manifestó que el número de aparatos telefónicos es insuficiente, el **7 %** considera que son suficientes.

7. En cuanto a la atención hospitalaria de 2do. y 3er. nivel, se apoyan con el Hospital General Tijuana. Según el médico entrevistado, en algunas ocasiones las personas privadas de la libertad que son referidas a ese hospital, no son aceptadas y regresan sin ser atendidas, aún en casos de emergencia.

Durante la visita de seguimiento, se tuvieron a la vista los documentos de referencia y contra referencia al Hospital General de Tijuana, para personas privadas de la libertad, que requerían atención médica de segundo y tercer nivel; al respecto la doctora entrevistada señaló, que dicho hospital continúa negándose a prestar el servicio de cirugía a las personas privadas de libertad que lo necesitan, dando excusas para no prestar ese servicio.

8. El médico señaló que por la falta de personal médico no se implementan programas de medicina preventiva.

Durante la entrevista con la médica encargada del área, indicó que continúan sin la implementación de programas de medicina preventiva.

9. El médico advirtió que no ha recibido capacitación en relación a los estándares de examinación y documentación médica contemplada en el Protocolo de Estambul.

Durante la entrevista con la médica encargada del área, señaló que aún no recibe capacitación sobre Protocolo de Estambul.

10. Las celdas destinadas para las personas privadas de la libertad con alguna discapacidad, se encuentran en el segundo y tercer nivel, por lo que se les dificulta bajar al patio para realizar sus actividades. Asimismo, no cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar el acceso.

Durante el recorrido por las instalaciones del centro, se observó que aún carece de rampas de acceso para facilitar el desplazamiento de las personas mayores o que padezcan algún tipo de discapacidad física.

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE ENSENADA



INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE ENSENADA

EL TITULAR DEL CENTRO MANIFESTÓ QUE EL ESTABLECIMIENTO ES MIXTO Y QUE LA CAPACIDAD INSTALADA Y POBLACIÓN AL DÍA DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO ERA LA SIGUIENTE:

Denominación	Capacidad	Población	personas del sexo femenino	personas del sexo masculino
Módulo A	360	300	0	300
Módulo B	360	280	0	280
Módulo C	306	277	0	277
Módulo D Femenil	126	98	98	0
Módulo E	45	25	0	25
Total	1,197	980*	98	882

*POBLACIÓN AL 3 DE JULIO DE 2019

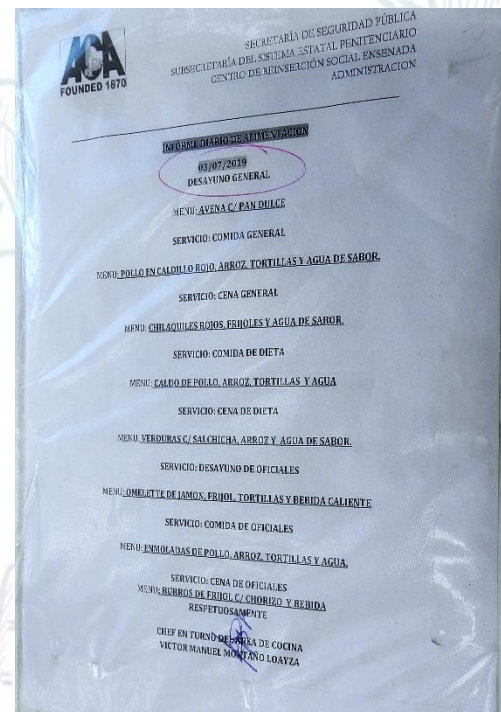
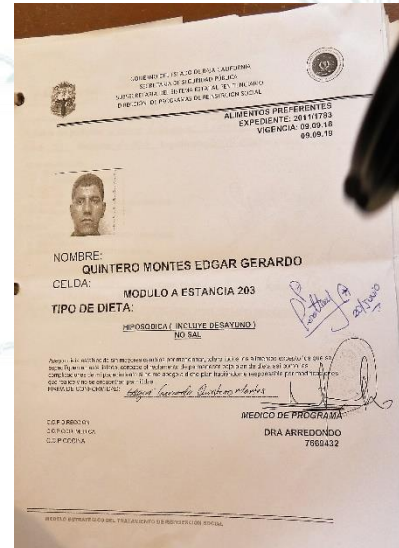
RECOMEDACIONES ATENDIDAS (21)

1. El 100% de las personas privadas de la libertad entrevistadas manifestaron inconformidad porque las raciones de alimento que les sirven son insuficientes.

Durante la etapa de seguimiento, el enlace designado remitió el oficio 0127, del 22 de mayo de 2019, que contiene el dictamen nutricional de los menús que se elaboran para las personas privadas de la libertad de los Centros de Reinserción Social del Sistema Penitenciario Estatal, que se encuentran a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, suscrito por el Subdirector General del Instituto de Servicios de Salud Pública de la entidad federativa en cita, (ISESALUD), en el que concluyó que *“la elaboración de los alimentos que se proporcionan a las personas privadas de la libertad, cumplen con las necesidades nutricionales que establecen los principios básicos de salud en la NOM-251-SSA-2009, en donde se establecen los criterios generales que unifican y dan congruencia a la orientación alimentaria dirigida a la población mediante insumos adecuados en cantidad y calidad, incluyéndose los diferentes grupos, como son: frutas, verduras, cereales, tubérculos, leguminosas, lácteos, alimentos con grasa animal, grasas y azúcares, manteniendo equilibrio en el aporte calórico, estableciendo que las cantidades de kilocalorías promedio por día son 2,200, divididas en 60 % de hidratos de carbono, 25 % de proteínas y 15 % de lípidos para la población adulta, con rango de edad entre los 30 a 60 años y peso promedio de 80 a 85 kilogramos. Las dietas especiales o modificadas se elaboran con la periodicidad quincenal con recomendaciones nutricionales necesarias para cada indicación médica”*.

De las personas privadas de la libertad entrevistadas el 45 % dijo que es suficiente, el 55 % manifestó que la ración de comida que recibe es regular, mientras que el 9% dijo que es poca. Respecto a las dietas especiales, el 70 % dijo que la porción es suficiente y que además les dan dos colaciones al día.

Durante el recorrido por el área de cocina, se tuvieron a la vista los insumos para la preparación de los alimentos, los menús y las dietas especiales que se proporcionan a las personas privadas de la libertad, mismas que se consideran suficientes.



2. El 60 % de las personas privadas de la libertad consideró que los alimentos que les proporcionan son de mala calidad.

La autoridad informó que, para garantizar el buen manejo higiénico de los alimentos, son respaldados por muestras, las cuales se van resguardando con 24, 48 y 72 horas, contando con una rotación diaria, de acuerdo con las normas de COFEPRIS, a fin de identificar eventuales intoxicaciones alimentarias, las que no han ocurrido en ninguno de los Centros de Reinserción Social de Baja California. Durante el recorrido por el área de la cocina, se observaron los insumos con los que se preparan los alimentos para las personas privadas de la libertad, y se constató que se encuentran en buen estado de conservación, con higiene y apegados a los requerimientos de señalan los menús.

Respecto al tema, de las entrevistas realizadas a las personas privadas de la libertad, el **61 %** expresó que actualmente la calidad de la comida es regular, el **39 %** dijo que es buena.



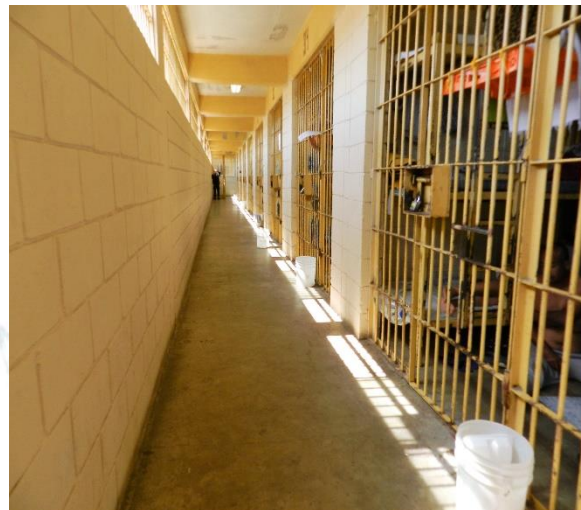


3. En algunos dormitorios no cuentan con colchonetas y cobijas.

Durante el recorrido por los dormitorios del centro, se observó que actualmente las estancias cuentan con colchonetas y cobijas.

4. La mayoría de las celdas se encontraban en regulares condiciones de mantenimiento.

Durante el recorrido por las celdas, se pudo constatar que se han realizado trabajos de mantenimiento en techos y paredes, además en buenas condiciones de higiene y pintura.



5. La Coordinadora del área médica mencionó que no ha recibido capacitación sobre los estándares de examinación y documentación de acuerdo al Protocolo de Estambul.

El entrevistado manifestó, que el personal del centro recibió capacitación sobre el “Protocolo de Estambul”, que impartió personal adscrito al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el día 16 de agosto de 2018, con duración de tres horas. Se tuvo a la vista la lista de asistencia.

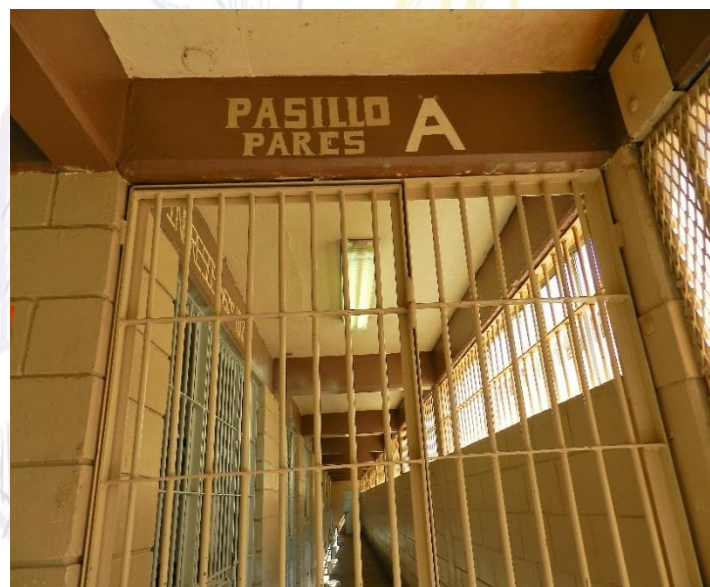
6. Las celdas 118 y 120 del dormitorio B, que se utilizan para albergar a los sancionados, carecen de mantenimiento, existen filtraciones de agua en paredes y se observó humedad.



Durante la visita de seguimiento, se realizó un recorrido por las instalaciones del centro, y al revisar las celdas 118 y 120 del dormitorio B, se constató que actualmente se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento y no presentan filtraciones ni humedad en paredes.

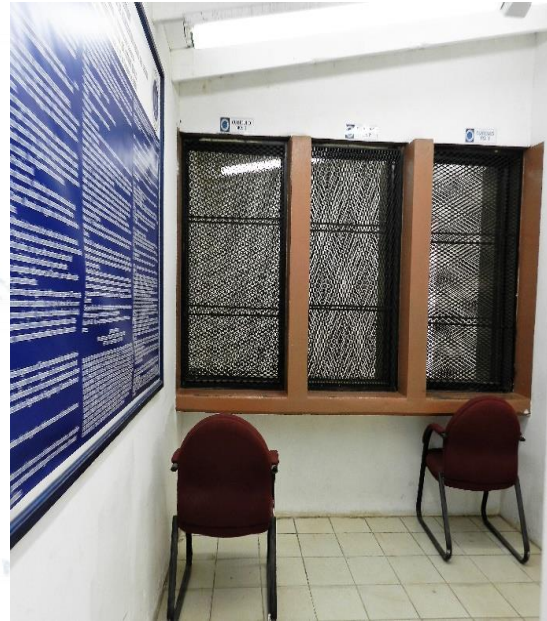
7. En los módulos se observó falta de mantenimiento en general, fugas de agua en los lavabos y humedad en las paredes.

Durante el recorrido por los distintos módulos del centro, se observaron en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, además se llevó a cabo la reparación de las fugas de agua en los lavabos y de la humedad en las paredes.



8. Los locutorios, son insuficientes ya que los comparten hombres y mujeres y no tienen privacidad.

Durante el recorrido por el área de locutorios, se observaron igual que en la visita de supervisión; sin embargo, el director nos condujo a la nueva aduana que ésta en construcción, la cual contempla un área de locutorios exclusivamente para las mujeres; agregó que la obra la entregarán antes de noviembre del 2019.



9. La cocina elabora los alimentos para hombres y mujeres, se encuentra ubicada en el área varonil y requiere mantenimiento.

Durante la visita de seguimiento, se visitó la cocina y se constató que ésta se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento e higiene.

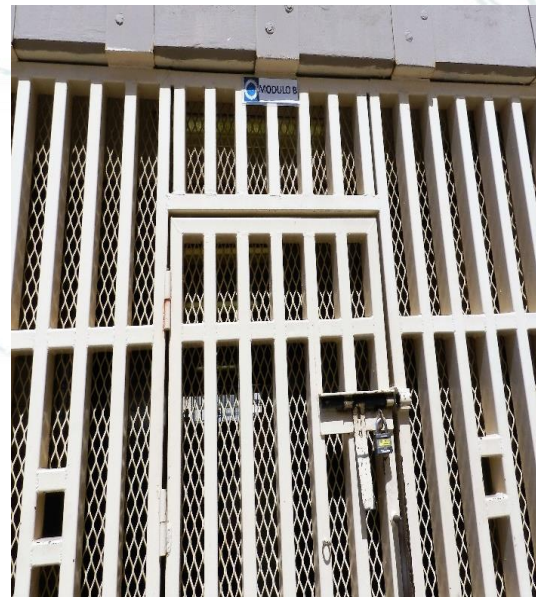


10. Se observó insuficiente personal de seguridad y custodia para mantener el orden y la disciplina, así como para garantizar y resguardar la integridad física de las personas privadas de la libertad, de quienes laboran en el establecimiento y los visitantes.

De la plantilla de personal que el director puso a la vista, se observó que actualmente cuenta con un estado de fuerza de 105 elementos de seguridad y custodia, dividido en dos grupos que laboran 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso; asimismo informó que se llevó a cabo la contratación de 24 elementos de Policía Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria que ya cumplieron con todos los requisitos que impone el Sistema Nacional de Seguridad Pública y que incluye el examen C3 (Control y Confianza), y considera que son suficientes para resguardar el centro.

11. Las celdas destinadas para las personas privadas de la libertad con alguna discapacidad, se encuentran en el segundo y tercer nivel, por lo que se les dificulta bajar al patio para realizar sus actividades. Asimismo, no cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar el acceso.

Durante el recorrido por las instalaciones del centro se constató que, actualmente el dormitorio “B” planta baja, aloja a las personas mayores y con algún tipo de discapacidad física, cuenta con rampas para facilitar su desplazamiento y duermen en las camas de abajo.



12. De las personas entrevistadas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, el 50 % dijo que los alimentos son de mala calidad.

De las personas privadas de la libertad entrevistadas pertenecientes a algún grupo en situación de vulnerabilidad, el 54 % señaló que son de buena calidad; el 40 % que la calidad es regular, mientras que el 6 % refirió que son de mala calidad.

13. En cuanto a la atención especial y ubicación de los grupos en situación de vulnerabilidad, el 75 % dijo que no se les ha brindado, el 25 % manifestó que sí.

De las personas privadas de la libertad que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad y que se entrevistaron durante la visita de seguimiento, el 68 % dijo que sí han recibido atención médica especializada, mientras que el 32 % dijo que no. En cuanto a la ubicación adecuada, el 91 % refirió que si la tienen, mientras que el 9 % restante no.

14. En entrevista con los internos, el 66.7 % dijo que la atención por parte del personal médico es regular y que los medicamentos son insuficientes.

Durante la visita de seguimiento se entrevistaron a 100 personas privadas de la libertad, y al preguntarles si reciben atención médica cuando lo requieren, así como medicamentos, el 89 % externo que actualmente sí reciben atención del área médica cuando lo solicitan, mientras que el 11 % dijo que no. El 73 % señaló que sí reciben medicamentos de todo tipo, el 27 % dijo que no. Al realizar un recorrido por la farmacia se observó que existe medicamentos del cuadro básico y psicofármacos, que a decir de la encargada, son suficientes para satisfacer a la población penitenciaria que los requiera.



15. El 66.7 % de las personas privadas de la libertad entrevistadas apuntaron que al momento de su ingreso no se les practicó examen psicofísico. El 66.7 % mencionó que no les entregaron una copia del reglamento interno del Centro a su ingreso.

Durante la visita de seguimiento se entrevistaron a 100 personas privadas de la libertad, y respecto a los temas que se indican, el 75 % manifestó que a su ingreso sí les practicaron un examen médico, mientras que al 25 % restante dijo que no. El 73 % señaló que a su ingreso al establecimiento les entregaron copia del reglamento, el 27 % dijo que no.

16. La ventilación e iluminación natural y artificial es deficiente y por las condiciones propias de las estancias no se permite la visibilidad al interior de las mismas.

Durante el recorrido por las estancias del centro, se verificó que todas las celdas permiten la visibilidad hacia el interior, la iluminación artificial y natural es suficiente y la ventilación natural mejoró en la mayoría de las estancias.



17. El 66.7 % de los internos entrevistados indicaron que no reciben atención médica ni de las otras áreas técnicas; el 33.3 % dijo que el trato que recibieron por parte del personal de seguridad fue malo, ya que manifestaron haber recibido maltrato a través de gritos, humillaciones, golpes, discriminación y amenazas por parte de la autoridad.

Durante la visita de seguimiento se entrevistaron a 100 personas privadas de la libertad, y al preguntarles si reciben atención médica y de las áreas técnicas, el **89 %** externó que sí recibe atención del área médica, mientras que el **11 %** dijo que no. El **93 %** señaló que sí recibe atención de las áreas técnicas, en tanto el **7 %** dijo que no. Referente al trato que reciben por parte del personal de seguridad y custodia, el **71 %** manifestó que es regular, el **19 %** dijo que es bueno y el **10 %** que es malo. A continuación, se le da a conocer el director del centro el contenido del artículo 29 de la Ley General:

Artículo 29. Al servidor público que, en el ejercicio de su encargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona, se le aplicará una sanción de tres meses a tres años de prisión y hasta doscientos días multa.

18 Los baños del área femenil carecen de agua corriente, depósitos en los W.C. y lavabos.

Durante el recorrido por el área para personas del sexo femenino se observó que los baños actualmente cuentan con depósito de agua para su aseo, así como lavabos.



19. El área de visita conyugal es insuficiente ya que también la utilizan las mujeres para su visita.

Durante el recorrido por el área femenil, se verificó que, actualmente las personas del sexo femenino, cuentan con dos habitaciones para la visita íntima.



**BITÁCORA DE RECORRIDO A MÓDULOS
MAYO 2019**

PPL	MÓDULO	FECHA	PERSONAL
Rodriguez Jimenez Juan Jose		12/05/19	
Canabal Sanchez Omar Isidro		13/05/19	
Rodra Perez Rafael Antonio		13/05/19	
Castillo Lopez Noe	A-116	18/05/19	
Mtz Sánchez Oscar	A-116	13/05/19	JOSE ADEL HERRERA
Juarez Glaz Ignacio	B-110	19/05/19	JOSE ADEL HERRERA
García Mtz. Krackl.	B-110	se suspendieron 18/05/19	
Ricker De la Toba	B-315	20/05/19	
Lopez Galan Juan	B-315	20/05/19	
Hdz Gómez Brown	C-217	31/05/19	JOSE ADEL HERRERA
Hdz Rico Juan Carlos	A-216	05/06/19	SECRETARÍA

20. La Coordinadora del área médica indicó que acude al área de sancionados a verificar el estado físico de personas privadas de la libertad de nuevo ingreso, pero no mostró registro de ello.

La doctora entrevistada indicó, que personal del área médica realiza recorridos a todos los módulos para verificar el estado físico de las personas privadas de la libertad, y para constatar su dicho, puso a la vista la bitácora de registros de esa actividad.

21. El 66.3 % de las personas entrevistados manifestó que los requisitos para la visita íntima son excesivos.

Al respecto, el director del centro manifestó que los requisitos para que una persona privada de la libertad pueda recibir visita íntima, son los que establece el reglamento interno del centro, que son: petición por escrito de la persona privada de la libertad, acreditación de matrimonio o concubinato, comprobante de domicilio de la pareja, exámenes médicos y 4 fotografías tamaño infantil. Los cuales son los mínimos indispensables para que el Comité Técnico autorice la visita íntima.



De la entrevista realizada a personas privadas de la libertad, el 89 % manifestó que los trámites para la autorización de la visita conyugal no los consideran descomunales.

RECOMEDACIONES CON AVANCE (2)

1. Se observó insuficiente personal técnico para la reinserción social y sus actividades de las personas privadas de la libertad.

Durante la entrevista con el director del centro, manifestó que actualmente cuenta con un total de 27 servidores públicos adscritos al área técnica para realizar las actividades de reinserción social, más ocho profesionistas comisionados los cuales provienen del Instituto de Psiquiatría. Lo anterior, se constató con la plantilla de personal que puso a la vista.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ENSENADA
PLANTILLA DE PERSONAL

ÁREA TÉCNICA			
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
COORDINADOR TÉCNICO	COORDINADOR DE ÁREAS	1	
ÁREA MÉDICA	COORDINADOR	1	
	MÉDICOS	7	
	ENFERMERÍA	6	
	PSIQUIATRÍA	1	
	DENTISTA	1	
	ALMACÉN DE MEDICAMENTOS	1	
PSICOLOGÍA	PSICÓLOGOS	2	
PROYECTOS PRODUCTIVOS	COORDINADOR	1	
CRIMINOLOGÍA	COORDINADOR	1	
EDUCATIVO	COORDINADOR	1	
TRABAJO SOCIAL	COORDINADOR	1	
	TRABAJADORES SOCIALES	3	
		TOTAL GENERAL	27

RECONSTRUCCIÓN PERSONAL			
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
COORDINADOR	COORDINADOR	1	
	MÉDICOS	2	
	PSICÓLOGOS	5	
		TOTAL GENERAL	8

2. El director del centro y el comandante de seguridad informaron que la sanción disciplinaria que más aplican a los internos es el aislamiento hasta por 30 días, con la suspensión de visita familiar, íntima, todo tipo de actividades, llamadas telefónicas y atención de las áreas médica y técnica durante el lapso que dura la sanción. El 100 % de los entrevistados manifestaron que durante la sanción les suspenden la visita familiar y las actividades laborales, educativas y deportivas. Asimismo, al momento de notificar la resolución a los internos no les da a conocer que tienen derecho a impugnar ante el juez de ejecución en los tres días siguientes de la notificación.

En la entrevista con el director, se le solicitó que pusiera a la vista las últimas actas del Comité Técnico en las que se hayan aplicado sanciones disciplinarias, y al revisarlas se detectó que la imposición de la medida de aislamiento no excede de los 15 días; sin embargo, durante el tiempo que dura esa sanción, a la persona privada de la libertad le siguen suspendiendo las visitas (familiar e íntima), y tampoco le dan a conocer el derecho de impugnar la citada determinación ante el juez de ejecución, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

RECOMEDACIONES QUE PERSISTEN (3)

1. Se detectó que algunos grupos de personas privadas de la libertad no cuentan con el apoyo de un familiar o personas externas que les puedan proveer de artículos de aseo personal, de limpieza, uniformes, y la autoridad no se los proporciona. Algunos internos manifestaron la falta de acta de nacimiento para poder inscribirse en las actividades escolares.

La autoridad entrevistada indicó, que en ocasiones les proporciona a las personas privadas de la libertad artículos para el aseo personal y uniformes, pero que éstos se obtienen a través de donaciones, ya que el centro no cuenta con presupuesto para tal efecto. Respecto al apoyo para que las personas internas cuenten con acta de nacimiento, está en proceso el convenio con el Registro Civil para que las proporcione de forma gratuita.

2. El titular del centro refirió que recibe visitas de supervisión del director de los Centros de Reinserción Social del Estado; sin embargo, no le entregan algún documento con el resultado de la supervisión realizada.

La autoridad entrevistada indicó que este factor de riesgo aún persiste.

3. El área varonil cuenta con 48 teléfonos públicos distribuidos en cada dormitorio. En el área femenil hay 19 teléfonos públicos. En ambos casos el número 01 800 no se encuentra



habilitado para realizar llamadas gratuitas a los organismos nacional y locales de Derechos Humanos.

Durante el recorrido por las instalaciones, se verificó que los teléfonos aún no están habilitados para llamadas gratuitas a los organismos nacional y local de Derechos Humanos.

Centro de Reinserción Social de Mexicali



INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MEXICALI

EL TITULAR DEL CENTRO MANIFESTÓ QUE EL ESTABLECIMIENTO ES MIXTO Y QUE LA CAPACIDAD INSTALADA Y POBLACIÓN AL DÍA DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO ERA LA SIGUIENTE:

Denominación	Capacidad	Población	Mujeres	Hombres	Población por encima de la capacidad instalada
Módulo Femenil	200	183	183	0	0 %
Módulo Varonil	1656	2157	0	2157	30.25 %
Total	1,856	2340*	183	882	26.07 %

*POBLACIÓN AL 3 DE JULIO DE 2019

RECOMEDACIONES ATENDIDAS (14)

1. El 100% de las personas privadas de la libertad entrevistadas manifestaron inconformidad porque las raciones de alimento que les sirven son insuficientes.

El titular del Centro entregó evidencia documental y fotográfica, en relación a la instrucción girada al administrador del centro, para que se atendieran las observaciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, respecto al tema de los alimentos; agregó, que

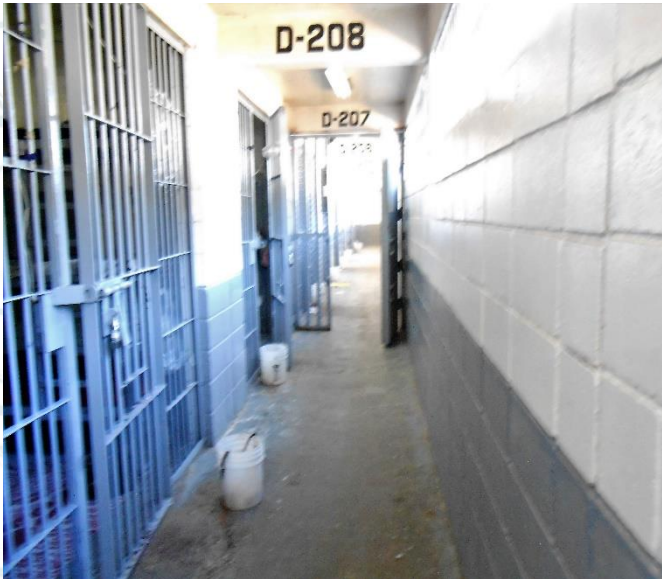


actualmente la empresa “La Cosmopolitana”, que es que se contrató para la elaboración y distribución de los alimentos, ha mejorado en cuanto a la calidad y cantidad de los mismos. Durante el recorrido se observó que los alimentos se sirven en platos donde les sirven tres porciones de alimentos. En las entrevistas realizadas a las personas privadas de la libertad respecto al tema, el **50 %** la consideró que la ración es regular, **39 %** suficiente, y el **11 %** poca.

2. El 60% de los internos consideró que los alimentos que les son proporcionados son de mala calidad y el 40% de calidad regular.



Durante la visita de seguimiento, se entrevistaron a 250 personas privadas de la libertad, y como resultado se obtuvo que el **47 %** dijo que la calidad de los alimentos es regular, **43 %** buena y el **10 %** mala.



3. En los módulos se observó falta de mantenimiento en general, fugas de agua en los lavabos y humedad en las paredes.

Durante el recorrido por los módulos, se constató que realizaron trabajos de mantenimiento y ya no existen de fugas de agua en los lavabos ni humedad en las paredes.

4. Los dormitorios del área varonil se encuentran faltos de mantenimiento; las estancias carecen de ventilación e iluminación en general.

Por lo que hace al mantenimiento, durante la entrevista que se llevó a cabo con el director, mostró los reportes y documental del mantenimiento y reparaciones en las estancias del área varonil respecto a la iluminación y ventilación lo cual se verificó durante el recorrido realizado por los dormitorios y estancias.

5. El Centro cuenta con baño al interior de las estancias; sin embargo, éste carece de lavabo y agua corriente.

Durante el recorrido por las instalaciones se verificó que el baño cuenta con lavabo y agua corriente.

6. El dormitorio para personas del sexo femenino se observó sin mantenimiento, con presencia de filtraciones de agua. Cuentan con baño al interior de las estancias, pero, carece de agua corriente. Se observó también la presencia de fauna nociva (ratas y cucarachas).

Durante el recorrido por el dormitorio de personas del sexo femenino, las personas que ahí se encontraban señalaron que se han realizado trabajos de mantenimiento en general, que actualmente cuentan con agua corriente para su aseo personal. Asimismo, la autoridad informó que, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, se llevaron a cabo fumigaciones, con lo que se han erradicado las plagas, durante el recorrido por toda el área, no se detectó la presencia de fauna nociva.

7. El 100% de los entrevistados manifestaron que no les entregaron una copia del reglamento a su ingreso.

El director manifestó, que cuando una persona recién ingresa al centro, les proporciona el reglamento interno físicamente para que lo lean en ese momento, además de entregarles por escrito un extracto que contiene sus derechos y obligaciones, firmando la constancia de enterados, la cual se agrega al expediente personal de cada una de las personas privadas de la libertad, lo cual se constató de la revisión aleatoria de diversos expedientes.

8. Hay 74 teléfonos públicos distribuidos en cada dormitorio y entre éstos hay 8 aparatos en el dormitorio de personas del sexo femenino quienes de inconformaron por realizar llamadas telefónicas sólo dos veces por semana.

El entrevistado manifestó que actualmente el establecimiento cuenta con 199 aparatos telefónicos, ya que se instalaron 125 nuevos, que incluso algunos para personas con discapacidad física, los cuales considera suficientes para satisfacer las necesidades de las personas privadas de la libertad.

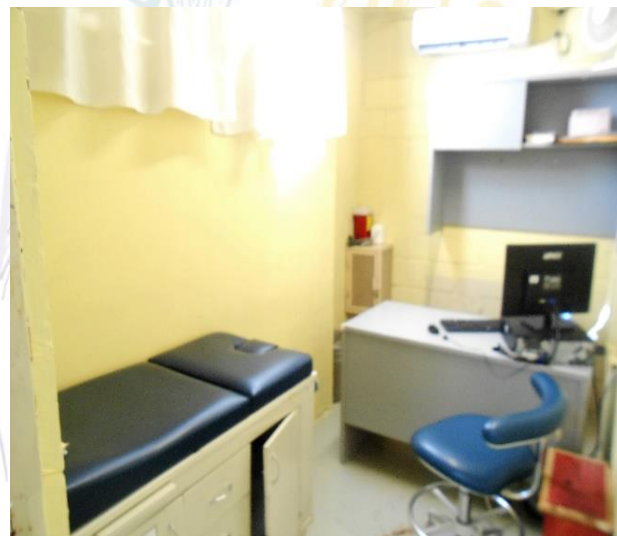


Durante el recorrido por el centro se tuvieron a la vista los aparatos telefónicos que se mencionan, y se constató que todos funcionan.



9. El certificado de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad, ya que se encuentran elementos de seguridad presentes.

Durante el recorrido por el área médica, se observó que durante la certificación médica a las personas privadas de la libertad, el personal de seguridad permanece afuera del consultorio, por lo que la revisión se realiza en condiciones de privacidad.



10. El médico manifestó que no ha recibido capacitación en relación al Protocolo de Estambul.

El médico adscrito al centro informó que, a través de la Embajada Británica en México, en octubre de 2018, recibió el curso denominado “El Protocolo de Estambul en la Audiencia de Juicio Oral Dictaminación Médica y Psicológica para Casos de Tortura”, con duración de 48 horas, entregando copia de la constancia respectiva.

11. El médico entrevistado informó que no acude a revisar las condiciones de higiene y salud de los internos que se ubican en los lugares de segregación.

El médico manifestó que diario realiza recorridos para revisar las condiciones de higiene y salud de las personas privadas de la libertad en áreas de segregación, y lleva una bitácora de registro de ingreso y egreso a módulos, donde se asienta la fecha, nombre, área o cargo, motivo y actividad, destino, hora de entrada, firma, hora de salida, firma y un rubro para observaciones, proporcionando una copia de la bitácora.

12. El titular del centro refirió que diario realiza recorridos por medio de rondines; pero, carece de registro y reporte de las irregularidades detectadas.

Se tuvo a la vista la bitácora de ingresos y egresos de los recorridos diarios que realiza el titular del establecimiento, la cual contiene los rubros siguientes: fecha, nombre, cargo, motivo y actividad, destino, hora de entrada, firma, hora de salida, firma y un rubro de observaciones.

13. Las celdas destinadas para las personas privadas de la libertad con alguna discapacidad, se encuentran en el segundo y tercer nivel, por lo que se les dificulta bajar al patio para realizar sus actividades. Asimismo, no cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar el acceso.

Se verificó durante el recorrido que actualmente las personas privadas de la libertad con algún tipo de discapacidad física se encuentran instaladas en la planta baja, así como las personas mayores lo que permite que salgan al patio.

14. En los dormitorios de hombres, se observó la presencia de ratas y cucarachas, en la mayor parte de las estancias se desprenden olores fétidos de los inodoros.

El director proporcionó evidencia documental y fotográfica de las fumigaciones que se llevaron a cabo en los meses de enero, febrero y marzo de 2019, corroborándose durante el recorrido, que actualmente no hay presencia de fauna nociva; tampoco se percibieron olores fétidos en ninguna de las áreas.

15. Habilitar adecuadamente un área médica en la sección para personas del sexo femenino que cuente con todos los medicamentos suficientes e indispensables para la atención de las mujeres privadas de la libertad.



Durante el recorrido realizado por el área femenil, se observó que, actualmente existe un consultorio con medicamentos suficientes e indispensables para brindar atención a las personas privadas de la libertad del sexo femenino.

RECOMEDACIONES CON AVANCE (2)

1. En algunos dormitorios no cuentan con colchonetas y cobijas.

El entrevistado mostró el oficio dirigido a la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, de fecha 22 de abril de 2019, mediante el cual solicitó colchonetas, cobijas y uniformes. Durante el recorrido se observó que en algunos dormitorios aún carecen de colchonetas y cobijas.

2. Se detectó que algunos grupos de personas privadas de la libertad no cuentan con el apoyo de un familiar o personas externas que les puedan proveer de artículos de aseo personal, de limpieza, uniformes y la autoridad no se los proporciona. Algunos internos manifestaron la falta de acta de nacimiento para poder inscribirse en las actividades escolares.

Durante la entrevista, el director mostró evidencia documental y fotográfica de la entrega de artículos de limpieza a la población, informó que los insumos que proporciona el centro, también provienen de donaciones; lo anterior se corroboró con el dicho de las personas privadas de la libertad quienes afirmaron que sí les han entregado artículos para el aseo persona.

RECOMEDACIONES QUE PERSISTEN (6)

1. El Centro cuenta con una capacidad para 1,780 personas privadas de la libertad, 1,577 hombres y 203 mujeres; teniendo una población el día de la visita de 2,518 personas privadas de la libertad; 2,340 hombres y 178 mujeres, presentado una población por encima de la capacidad instalada del 41.46%.

El día de la visita de seguimiento (julio 2019), el centro presentó una capacidad y población por encima de la capacidad instalada, como a continuación se indica:

Denominación	Capacidad	Población	personas del sexo femenino	personas del sexo masculino	Población por encima de la capacidad instalada
Módulo Femenil	200	183	183	0	0 %
Módulo Varonil	1656	2157	0	2157	30.25 %
Total	1,856	2340	183	882	26.07 %

2. Se observó insuficiente personal técnico para la reinserción social y sus actividades de las personas privadas de la libertad, así como de seguridad y custodia.

El Director informó que el área técnica para la reinserción se integra con una plantilla de 49 técnicos, 2 coordinadores, 11 médicos generales, 2 odontólogos, 7 enfermeros, 12 trabajadores sociales, 4 psicólogos, 5 área escolar, 4 criminólogos, 3 proyectos productivos y 124 elementos para resguardar la seguridad del centro; lo que acreditó con la plantilla del personal que puso a la vista; agregando el titular que, por la población al momento de la visita de seguimiento al Centro, que es de 2,340 personas privadas de la libertad, resulta insuficiente dicho personal.

El titular del centro manifestó que las siguientes recomendaciones aún persisten.

3. El titular del Centro manifestó que cuenta con un reglamento (no se encuentra actualizado en relación a la Ley Nacional de Ejecución de Penal).

4. El médico entrevistado comentó que no verifica la elaboración de los alimentos, ni realiza recorridos por todas las áreas del Centro para verificar su higiene.

5. Los internos manifestaron que son insuficientes los espacios destinados para la visita familiar.

6. Respecto a la supervisión de la autoridad superior, el personal entrevistado mencionó que recibe visitas de supervisión del director general de Centros; sin embargo, no se emite algún documento.

CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TIJUANA



INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL TIJUANA

EL TITULAR DEL CENTRO MANIFESTÓ QUE EL ESTABLECIMIENTO ES MIXTO Y QUE LA CAPACIDAD INSTALADA Y POBLACIÓN AL DÍA DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO ERA LA SIGUIENTE:

Denominación	Capacidad	Población	personas del sexo femenino	personas del sexo masculino	POBLACIÓN POR ENCIMA DE LA CAPACIDAD INSTALADA
Módulo Hombres	550	860	0	860	56.36 %
Módulo Hombres	550	860	0	860	56.36 %
Módulo Hombres	550	860	0	860	56.36 %
Módulo Hombres	550	860	0	860	56.36 %
Módulo Mujeres	362	283	283	0	0 %
Total	2562	3723	283	3440	56.36 %



RECOMENDACIONES ATENDIDAS (10)

1. El 60% de los internos consideró que los alimentos que les son proporcionados son de mala calidad y el 40% de calidad regular.

El enlace designado informó que, para garantizar el buen manejo higiénico de los alimentos, se respaldan por muestras, las cuales se resguardan con 24, 48 y 72 horas, contando con una rotación diaria, de acuerdo con las normas de COFEPRIS, a fin de identificar eventuales intoxicaciones alimentarias, las que a la fecha no han ocurrido. De acuerdo con las entrevistas realizadas a 250 personas privadas de la libertad, el **86 %** consideró que la calidad de los alimentos que les proporcionan son de calidad regular, el **9 %** dijo que de mala calidad y el **5 %** los considera de buena calidad.

2. El 100% de las personas privadas de la libertad entrevistadas manifestaron inconformidad porque las raciones de alimento que les sirven son insuficientes.

Durante la etapa de seguimiento, el enlace designado remitió el oficio 0127, del 22 de mayo de 2019, que contiene el dictamen nutricional de los menús que se elaboran para las personas privadas de la libertad de los Centros de Reinserción Social del Sistema Penitenciario Estatal, que se encuentran a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, suscrito por el Subdirector General del Instituto de Servicios de Salud Pública de la entidad federativa en cita, (ISESALUD), en el que concluye que: *“la elaboración de los alimentos que se proporcionan a las personas privadas de la libertad, cumplen con las necesidades nutricionales que establecen los principios básicos de salud en la NOM-251-SSA-2009, así como también en la NOM-SSA2-5, en donde se establecen los criterios generales que unifican y dan congruencia a la orientación alimentaria dirigida a la población mediante insumos adecuados en cantidad y calidad, incluyéndose los diferentes grupos, como son: frutas, verduras, cereales, tubérculos, leguminosas, lácteos, alimentos con grasa animal, grasas y azúcares, manteniendo equilibrio en el aporte calórico, estableciendo que las cantidades de kilocalorías promedio por día son 2,200, divididas en 60 % de hidratos de carbono, 25 % de proteínas y 15 % de lípidos para la población adulta, con rango de edad entre los 30 a 60 años y peso promedio de 80 a 85 kilogramos. Las dietas especiales o modificadas se elaboran con la periodicidad quincenal con recomendaciones nutricionales necesarias para cada indicación médica”.*

Durante el recorrido que se llevó a cabo en el área de la cocina, se tuvieron a la vista los menús y las dietas, que eran concordantes con los platillos que iban a ser repartidos a las personas privadas de la libertad, cuyo contenido era una porción de guisado, otra de arroz y una de frijol, servidas generosamente en platos de tres divisiones y tapa, acompañados de agua de frutas y tortillas de maíz, considerándose suficiente en cantidad. De las entrevistas realizadas a 250 personas privadas de la libertad respecto al tema, el **54 %** consideró la cantidad regular, el **26 %** la consideró suficiente y el **10 %** dijo que es insuficiente.



3. La difusión del reglamento se hace del conocimiento los internos mediante carteles instalados en los dormitorios.

De la revisión aleatoria de 20 expedientes jurídicos se constató que, en cada uno de ellos, existe la constancia de la lectura de derechos y obligaciones dentro del centro, así como la recepción de un extracto del contenido del reglamento interno, referente a las prohibiciones y sanciones administrativas a las que pueden ser acreedores en caso de la aplicación de una medida disciplinaria, con la firma de conocimiento de la persona privada de la libertad de nuevo ingreso. Asimismo, durante el recorrido por las instalaciones, se observó que, en los murales ubicados en dormitorios y áreas comunes, se encuentran carteles que contienen la normatividad que rige al establecimiento.

4. El servidor público entrevistado mencionó que se realiza recorridos diariamente, por medio de rondines; sin embargo, carecen de registro y reporte de las irregularidades detectadas.

Durante la entrevista con el director del centro, manifestó que realiza supervisiones a todas las áreas del establecimiento, para lo cual establece un carrusel, es decir, un día revisa dormitorios, otro la cocina, luego áreas deportivas, y así sucesivamente. Agregó que cada que lleva a cabo el recorrido se registra en las bitácoras que se encuentran al ingresar al interior del establecimiento, y en caso de que hubiera alguna petición de parte de las personas privadas de la libertad, queda señalada en la bitácora y posteriormente la turna al área que corresponda para que se le brinde la atención. Se tuvo a la vista la bitácora que contiene los registros de ingreso al interior del centro por parte del titular del mismo.

5. El 33.3 % de las personas privadas de la libertad encuestadas manifestaron no haber sido certificadas médicamente a su ingreso.

El enlace designado informó, que es política de la Subsecretaría Estatal Penitenciaria, aplicar los requisitos que señala el “Manual de Procedimiento de Ingreso”, y la Ley Nacional de Ejecución Penal, los cuales establecen que a toda persona privada de la libertad que ingrese al centro, se le practicará la valoración médica, la cual deberá integrarse al expediente de la persona examinada, situación que se ha supervisado. Agregó que, respecto a la denuncia de las personas privadas de la libertad por el maltrato que recibieron por parte del personal de seguridad del establecimiento a su ingreso, se está llevando a cabo la constante capacitación de los servidores públicos encargados de la seguridad y custodia en el centro, a través de cursos sobre el respeto y promoción de los Derechos Humanos, a efecto de que sean menos las quejas sobre el tema en particular. Durante la visita de seguimiento se revisaron 20 expedientes en forma aleatoria al azar y se constató que todos contenían la certificación médica de ingreso. Por otra parte, de las entrevistas aplicadas a 250 personas privadas de la libertad, el **83 %** manifestó que a su ingreso al centro sí les realizaron un certificado médico, el **17 %** restante contestó que no.

6. Cuenta con locutorios para el área varonil, mismos que son compartidos con las personas del sexo femenino, ya que éstas no cuentan con un área específica.

La autoridad comentó que cuenta con un área específica de locutorios para las personas del sexo femenino, los cuales están equipados con un sistema telefónico que permite la comunicación con sus defensores y personal del poder judicial. Cabe mencionar que las mujeres privadas de la libertad en ningún momento están en contacto con la población varonil.



7. El 50 % de los internos encuestados refirieron que el trato recibido durante la sesión del Comité Técnico había sido malo, sin permitirles decir sus motivos de la conducta desplegada.

La autoridad informó, que en todos los casos, a las personas privadas de libertad citados a la audiencia disciplinaria, además de que se les trata con respeto, se les da el derecho de defensa, incluyendo el uso de la voz con relación a los hechos que se le imputan, y para ello, elaboraron un manual de procedimientos denominado “PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS”, del cual remitió copia simple como evidencia. En cuanto al trato que reciben las personas privadas de la libertad durante la sesión del Comité Técnico, el **72 %** indicó que es bueno, el **26 %** regular y el **2 %** dijo que es malo.

8. Los internos comunicaron que el tiempo, días y espacios de la visita familiar resultan insuficientes.

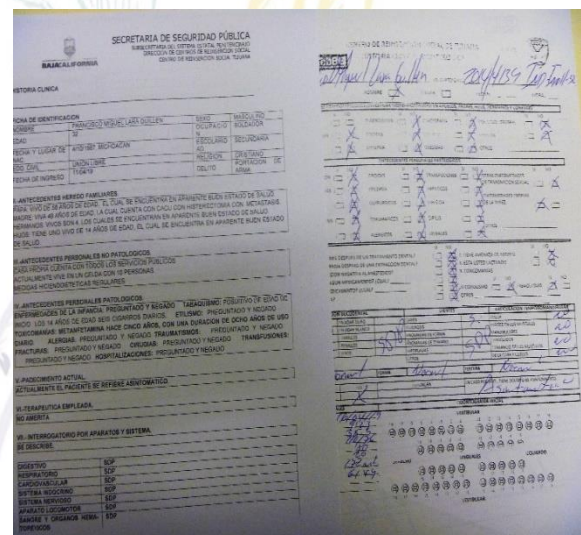
La autoridad señaló que los horarios de visita son los establecidos por el Comité Técnico del Centro, criterio que se encuentra estipulado en el artículo 59, párrafo segundo de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Al respecto, durante la visita de seguimiento se tuvieron a la vista los registros de ingreso de visitas familiares e íntimas, y se constató que se cumple con el número de horas que la normatividad señalada indica.

9. Los internos entrevistados dijeron que los requisitos que piden para la visita íntima son excesivos o difíciles de cumplir.

La autoridad manifestó que los requisitos para autorizar la visita íntima, es principalmente acreditar el concubinato o matrimonio, actas de nacimiento de los hijos en caso de haberlos, y exámenes de laboratorio, requisitos que son para acreditar la relación familiar y el buen estado de salud de los interesados y así estar en aptitud de promover la salud de las personas privadas de la libertad, así como a sus visitantes. Aunado a lo anterior, personal del centro orienta a los interesados en caso de necesitar apoyo para cumplir los requisitos.

10. Se elabora un expediente por cada persona que ingresa al centro, sin embargo, se observó que carecen de ficha de identificación.

De la revisión a 15 expedientes médicos elegidos de forma aleatoria, se constató que actualmente cada uno de ellos cuenta con la ficha de identificación de cada persona que ingresa al centro.



RECOMENDACIONES CON AVANCE (8)

1. En algunos dormitorios no cuentan con colchonetas y cobijas.

Durante el recorrido por los dormitorios de las áreas para personas del sexo femenino y masculino, se constató que actualmente el 80 % de las personas privadas de la libertad cuentan con colchonetas y cobijas; sin embargo, aún hacen falta más.

2. En cuanto al trato que reciben las personas privadas de la libertad por parte del personal de seguridad y custodia durante su estancia, el 80% de la población lo calificó de malo, ya que manifestaron haber recibido maltrato a través de gritos, humillaciones, golpes, discriminación y amenazas.

Durante el recorrido realizado al interior del centro, se entrevistaron a 250 personas privadas de la libertad respecto al trato que reciben por parte del personal de seguridad; el 65 % dijo que regular; el 19 % señaló que es malo y el 16 % precisó que el trato es bueno. A continuación, se la da a conocer al director del centro, el contenido del artículo 29 de la Ley General:

Artículo 29. Al servidor público que en el ejercicio de su encargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona, se le aplicará una sanción de tres meses a tres años de prisión y hasta doscientos días multa.

3. El titular del centro mostró el reglamento interno de los Centros de Readaptación Social del Estado de Baja California, publicado en 2006; sin embargo, no se encuentra actualizado conforme a la Ley Nacional de Ejecución de Penal.

Durante la entrevista con el director del centro, indicó que actualmente cuenta con un proyecto del nuevo reglamento interno para los Centros de Reinserción Social para el Estado de Baja California, el cual se encuentra pendiente de aprobación y publicación por parte del Congreso del Estado de Baja California.

4. El tipo de sanciones que se aplica es la de suspender algunos derechos, como salir al patio, recibir visita íntima y familiar, y el aislamiento de hasta 6 meses.

Durante la etapa de seguimiento el director del establecimiento informó lo siguiente:

“en cuanto a la duración de la aplicación de la medida disciplinaria, que como máximo son 15 días, con suspensión de actividades, excepto la visita familiar e íntima, ya que de acuerdo a la legislación no se debe de suspender la visita familiar, sino en caso de faltas graves, reducir a una hora como máximo el contacto físico familiar, pero no la suspensión” (sic).

En la visita de seguimiento, se revisaron diversos expedientes y se observó que las sanciones de aislamiento, no rebasan los 15 días; sin embargo, durante ese tiempo continúa la suspensión de salir al patio y de recibir visita familiar, lo cual se traduce en trato cruel e inhumano, de acuerdo a lo que estipula el artículo 42, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que indica: *Durante el aislamiento, la autoridad penitenciaria estará obligada a garantizar un mínimo de contacto humano apreciable por lo menos cada veintidós horas durante el tiempo que dure la medida.*

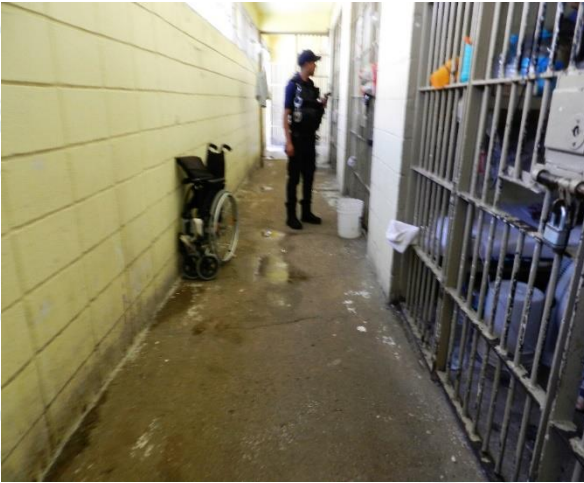
5. El médico entrevistado reveló que no se verifica la elaboración de los alimentos, ni realiza recorridos por las áreas del centro para comprobar su higiene.

Durante el recorrido por las instalaciones, la encargada del área médica señaló, que mensualmente realizan supervisiones al área de cocina para verificar el funcionamiento de los termómetros, equipos, mobiliario y personal, elaborando el respectivo informe, mismo que se tuvo a la vista; sin embargo, el personal médico no verifica la elaboración de los alimentos ni tampoco realiza recorridos al interior del centro para supervisar la higiene.

6. El Director del Centro no ha recibido capacitación en materia de Derechos Humanos, aplicación de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y sobre Uso Racional de la Fuerza.

El titular del centro mostró constancias de los cursos en línea que recibió por parte de este Organismo Nacional de Derechos Humanos sobre “Derechos Humanos, y “Prevención de la Tortura”, aplicación de la *Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, con duración de 30 horas; sin embargo, aún le falta capacitación sobre *Uso Racional de la Fuerza*.

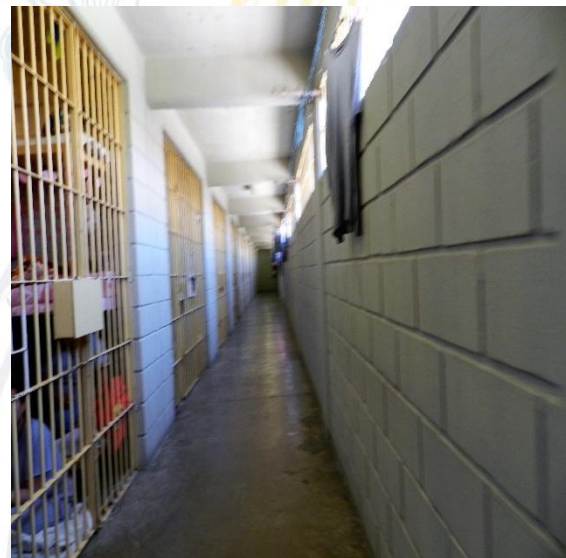
7. Las celdas destinadas para las personas privadas de la libertad con alguna discapacidad, se encuentran en el segundo y tercer nivel, por lo que se les dificulta bajar al patio para realizar sus actividades. Asimismo, no cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar el acceso.

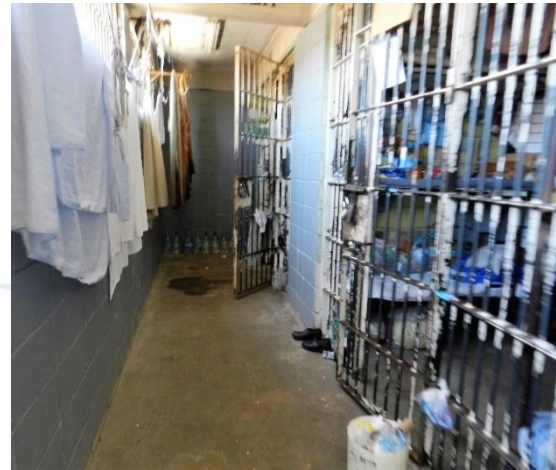


Durante el recorrido por el centro, se constató que actualmente las personas mayores y las que tienen algún tipo de discapacidad física, están ubicadas en el “Módulo E 1” en planta baja; sin embargo, no se han realizado las adecuaciones necesarias para facilitar su desplazamiento.

8. En los módulos se observó falta de mantenimiento en general, fugas de agua en los lavabos y humedad en las paredes.

Durante el recorrido por los dormitorios de las personas del sexo femenino se observó, que ya se encuentran en mejores condiciones de mantenimiento general, las fugas de los lavabos fueron reparadas y no hay humedad en las paredes; sin embargo, en los módulos del área para personas del sexo masculino persiste la falta de mantenimiento las fugas de agua en los lavabos y la humedad en paredes.





RECOMENDACIONES QUE PERSISTEN (14)

1. El 100% de las personas privadas de la libertad entrevistadas se inconformaron por el encierro prolongado, ya que permanecen 24 horas al día en su celda y sólo salen una hora a la semana o cuando ocasionalmente tienen alguna actividad. Asimismo, se inconformaron por falta de actividades.

Durante la visita de seguimiento, se entrevistaron a 250 personas privadas de la libertad, a quienes se les preguntó sobre el tema del encierro prolongado y la falta de actividades, al respecto, el **93 %** indicó que continúan saliendo una hora a la semana y sin actividades y el **7 %** restante, manifestó que salen dos horas a la semana y practican algún deporte. A continuación, se le da a conocer al titular del establecimiento el contenido del artículo 24 de la Ley General.

Artículo 24.- Comete el delito de tortura el Servidor Público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:

I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;

II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o

III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.

2. El Centro es de carácter mixto, con capacidad para albergar a un total de 2,562 personas privadas de la libertad; 2,493 personas del sexo masculino y 360 personas del sexo femenino. El día de la visita de supervisión había una población total de 2,853, de los cuales 2,594 son varones y 259 mujeres, presentando una población por encima de la capacidad instalada del 11.35%.

Durante la visita de seguimiento, el director del centro señaló que, en los años 2018 y 2019, se incrementó la población penitenciaria por el nuevo catálogo de delitos. Asimismo, se constató que persiste la población por encima de la capacidad instalada en un 56 %, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

Denominación	Capacidad	Población	personas del sexo femenino	personas del sexo masculino	POBLACIÓN POR ENCIMA DE LA CAPACIDAD INSTALADA
Módulo Hombres	550	860	0	860	56.36 %
Módulo Hombres	550	860	0	860	56.36 %
Módulo Hombres	550	860	0	860	56.36 %
Módulo Hombres	550	860	0	860	56.36 %
Módulo Mujeres	362	283	283	0	0 %
Total	2562	3723	283	3440	56.36 %

3. Las personas privadas de la libertad del sexo masculino que son considerados como de riesgo institucional, se les ubica en el módulo 6, E-1, pasillo R y por lo que hace a las personas del sexo femenino se habilita una estancia del dormitorio.

Durante el recorrido por las instalaciones, se constató que las personas privadas de la libertad del sexo femenino y masculino continúan en los mismos espacios que se mencionan.



4. Los privados de la libertad reciben la visita familiar en los locutorios o explanada.

Durante el recorrido por las instalaciones, se constató que las personas privadas de la libertad continúan recibiendo la visita familiar por locutorios o en la cancha deportiva.

5. Se observó que los dormitorios y el Centro de Observación y Clasificación carecen de ventilación e iluminación en general, así como de colchonetas, lavabo y agua corriente; además, en algunas estancias se observaron inodoros obstruidos.

Del recorrido realizado al a los dormitorios y al Centro de Observación y Clasificación, se observó que se encuentran en mal estado de mantenimiento, sin colchonetas, iluminación, ni ventilación, además carecen de lavabos y agua corriente.



6. La sección para personas del sexo femenino no cuenta con Centro de Observación y Clasificación, y esa área es habilitada para indiciados.

La autoridad manifestó que los dormitorios de esta área están en proceso de dignificación, que incluso, se han reparado las descargas de agua, al igual que pintura e iluminación. Durante el recorrido por las instalaciones del área femenil, se constató que continúa sin el área de observación y clasificación.

7. Durante el recorrido se constató que la cocina, talleres, aulas e instalaciones deportivas son resultan insuficientes para el total de la población.

Durante el recorrido por el centro se verificó que, con el aumento de la población penitenciaria, siguen siendo insuficientes las instalaciones que se mencionan.

8. Se observó insuficiente personal técnico para la reinserción social y las actividades de las personas privadas de la libertad y de seguridad y custodia para mantener el orden y la disciplina, así como para garantizar y resguardar la integridad física de las personas privadas de la libertad, de quienes laboran en el establecimiento y los visitantes.

El director del establecimiento señaló que no se ha incrementado personal técnico ni de seguridad.

9. Se detectó que algunos grupos de personas privadas de la libertad no cuentan con el apoyo de un familiar o personas externas que les puedan proveer de artículos de aseo personal, de limpieza, uniformes, y la autoridad no se los proporciona. Algunos internos manifestaron la falta de acta de nacimiento para poder inscribirse en las actividades escolares.

Durante las entrevistas realizadas a las personas privadas de la libertad, el 100 % manifestó que el centro no les proporciona artículos para el aseo personal ni uniformes, y tampoco los apoyan para obtener el acta de nacimiento.

10. Los servidores públicos entrevistados comentaron que la separación que se lleva a cabo es por situación jurídica, por fuero y por perfil criminológico, lo que se constató durante el recorrido; no obstante, la separación sólo se da en los dormitorios, ya que se mezclan en las áreas comunes.

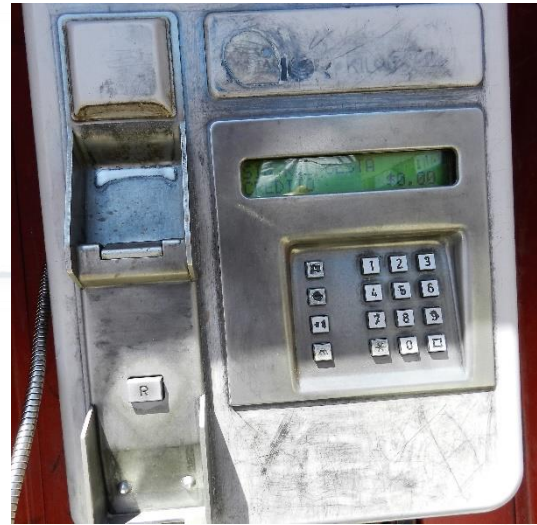
La autoridad informó que debido a la población por encima de la capacidad instalada con la que cuenta hasta ahora, no es posible garantizar la separación jurídica, por fuero y perfil criminológico en las áreas comunes; sin embargo, a razón de que se avance en los trabajos de proponer a personas privadas de la libertad para traslados a otros centros que cuenten con las condiciones de estancia digna y gobernabilidad, coadyuvará en la disminución de la población.

11. Los internos entrevistados apuntaron que las áreas técnica y médica no acuden a verificar su estado de salud mientras se encuentran sancionadas.

Durante la visita de seguimiento, se entrevistaron a 250 personas privadas de la libertad, a quienes se les preguntó sobre las visitas que las áreas técnica y médica acuden a visitarlos durante el tiempo que se encuentran sancionados, al respecto, el **98 %** indicó que no acuden, y el **2 %** restante, no contestó.

12. De las entrevistas realizadas a los internos, se desprende que la llamada telefónica se realiza una vez a la semana, con un lapso de 5 a 10 minutos, además no se encuentra habilitado el número 01800 para hacer llamadas gratuitas a los organismos nacional y locales de Derechos Humanos.

Durante la visita de seguimiento, se entrevistaron a 250 personas privadas de la libertad, a quienes se les preguntó sobre el tema del uso del teléfono y la instalación del 01 800 para llamadas sin costo, al respecto, el **93 %** indicó que continúan saliendo una vez a la semana para realizar llamadas telefónicas y el **7 %** restante, manifestó que salen dos veces por a la semana; el **100 %** indicó, que aún no habilitan el 01 800. Durante el recorrido se verificó que los aparatos telefónicos no cuentan con el servicio para llamadas gratuitas.



13. Se realiza el procedimiento implementado para audiencias a través de papeletas, se entrega a personal de seguridad y custodia, quienes, a su vez, la canalizan a las áreas correspondientes. En este sentido, las personas entrevistadas manifestaron inconformidad, ya que sólo se les otorga una papeleta al mes, lo cual les resulta insuficiente, ya que sólo puede ser utilizada para solicitar una atención de alguna de las diversas áreas del Centro.

La autoridad señaló que se entrega una papeleta a cada persona privada de la libertad, esto con el fin de que cuenten con un formato amigable en el que plasmen claramente su petición, aclarando que no es la única forma de solicitar atención o audiencia, ya que las personas internas la realizan de forma escrita y/o verbal, tal como lo estipula el artículo 110 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, las cuales se atienden a la brevedad en la medida de lo posible.

Durante la visita de seguimiento, se entrevistaron a 250 personas privadas de la libertad, a quienes se les preguntó cuántas papeletas les entregan al mes para realizar peticiones al personal del centro, el **100 %** manifestó que sólo les proporcionan una papeleta por mes, lo cual consideran insuficiente para el cúmulo de demandas que tienen de diversas áreas.

14. El titular del Centro refirió que el director general de los Centros de Reinserción Social realiza recorridos y revisiones al interior del establecimiento; pero no le entregan algún documento con los resultados de las citadas supervisiones.

Finalmente, hago de su conocimiento que se estará al pendiente de la documentación que se envíe y sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tengan a bien tomar para solventar las situaciones que presentan avance encaminado a su cumplimiento y las que aún persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas periódicas que realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de privación de la libertad y alojamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

LIC. NINFA DELIA DOMÍNGUEZ LEAL

C.C.P. **MTRO. CARLOS GARDUÑO SALINAS.** COORDINADOR DE PROGRAMAS DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO.

C.C.P. **LIC. DAVID LIMÓN GRIJALVA.** SUBSECRETARIO DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. PARA SU CONOCIMIENTO.

MML*